



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno provincial en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2023	2
Ídem ídem en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2023	5
Ídem ídem en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023	6
Anuncio sobre acuerdo de Pleno relativo a aprobar, con efectos de la toma de posesión de los cargos electivos, la subida salarial adicional para el ejercicio 2023 del 0,5% en las retribuciones de los cargos electivos de la Diputación Provincial de Zaragoza	7
Anuncio sobre acuerdo relativo a aprobar la subida salarial adicional para el ejercicio 2023 del 0,5% para la plantilla de personal eventual de la Diputación Provincial de Zaragoza	8

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2023	9
Anuncio sobre acuerdo de delegación de las facultades como responsable de operación contenidas en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	10
Anuncio relativo a aprobación de la oferta de empleo público del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas	12
Anuncio relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal número 24.32, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el pabellón de ceremonias del Ayuntamiento de Zaragoza	13

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayto. de Alberite de San Juan (2)	16	Ayuntamiento de María de Huerva	51
Ayuntamiento de Ateca	19	Ayuntamiento de Mequinenza (4)	52
Ayuntamiento de Boquiñeni	21	Ayuntamiento de Mesones de Isuela ..	70
Ayuntamiento de Bujaraloz	23	Ayto. de Paracuellos de Jiloca	71
Ayuntamiento de Calatayud (4)	24	Ayuntamiento de Pastriz	72
Ayuntamiento de Calmarza	33	Ayuntamiento de Pedrola	74
Ayuntamiento de Clarés de Ribota	34	Ayuntamiento de Pleitas de Jalón	75
Ayuntamiento de El Burgo de Ebro	35	Ayuntamiento de Sádaba	76
Ayuntamiento de Épila	37	Ayto. de Santa Cruz de Moncayo	77
Ayuntamiento de Jarque de Moncayo ..	39	Ayuntamiento de Sástago	79
Ayto. de La Almunia de Doña Godina ..	41	Ayuntamiento de Sobradriel (3)	80
Ayuntamiento de Lagata	42	Ayuntamiento de Tarazona	85
Ayto. de La Puebla de Alfindén	43	Ayuntamiento de Torres de Berrellén ..	87
Ayuntamiento de Las Pedrosas	44	Ayuntamiento de Utebo	96
Ayuntamiento de Lechón (2)	45	Ayuntamiento de Villafranca de Ebro ..	97
Ayuntamiento de Lecifena	49	Ayto. de Villanueva de Gállego	98
Ayuntamiento de Manchones	50	Ayto. de Villarroya del Campo	111

SECCIÓN TERCERA

Núm. 9811

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno provincial de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2023.

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 11:00 horas del día 13 de diciembre de 2023, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Juan Antonio Sánchez Quero, previa convocatoria, se constituyó, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, la Corporación en Pleno con objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo con la muy ilustre señora vicepresidenta primera, doña Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan:

Don Francisco Compés Martínez; don José Carlos Tirado Ballano; don Juan Abraham Martínez Enrich; doña María Rosario Lázaro Marín; don Alfredo Zaldívar Tris; don Eduardo Arilla Pablo; doña Ana Cristina Palacín Canfranc; doña I. María Mercedes Trébol Bartos; don Miguel Sanz Ansón; doña Manuela Berges Barreras; doña María del Carmen Lázaro Domínguez; don Pablo Blanquet Abós; don Luis Bertol Moreno; don Miguel Ángel Francés Carbonel; don José Manuel Gimeno Castellón; doña Iluminada Ustero Pérez; don Alberto Val Ducar; doña María Jesús Sariñena Anchelegues; doña Marta Mayoral Fernando; don Raúl Cuevas Larrosa; don Emilio José Ferrero Arias; don Carlos Rodrigo Domínguez; don Jesús García Royo; don Rubén Estévez Miguel y don José Manuel Latorre Martínez.

Se hallan presentes los veintisiete miembros que componen la Corporación.

Asiste la interventora general de la Corporación doña Pilar Santafé Pomed.

Actúa como secretario el que lo es de la Corporación, don Jesús Colás Tenas.

La Presidencia abre la sesión y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023.

2. DAR CUENTA DEL EXTRACTO DE DECRETOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

El Pleno de la Corporación quedó enterado del extracto de decretos correspondiente al mes de noviembre de 2023.

3. DAR CUENTA DEL EXTRACTO DE DECRETOS DE GAT CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

El Pleno de la Corporación quedó enterado del extracto de decretos de GAT correspondiente al mes de noviembre de 2023.

4. DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 3275, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE DELEGA EN DOÑA TERESA LADRERO PARRAL, VICEPRESIDENTA 1.^a DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GOYA-FUENDETODOS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.

El Pleno de la Corporación quedó enterado del decreto núm. 3275, de 27 de noviembre de 2023, por el que se delega en doña Teresa Ladrero Parral, vicepresidenta 1.^a de la Diputación Provincial de Zaragoza, la Presidencia del Consejo Goya-Fuendetodos del día 28 de noviembre de 2023.

5. APROBAR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PARA LA IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS GASTOS DE FACTURAS EMITIDAS POR UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA & TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA CCLXXIV POR SERVICIOS DE TELEFONÍA.

El Pleno de la Corporación, por mayoría, con catorce votos a favor, trece abstenciones y ningún voto en contra, acordó aprobar reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación a presupuesto de obligaciones derivadas de los gastos

de facturas emitidas por UTE Telefónica de España & Telefónica Móviles de España CCLXXIV por servicios de telefonía.

6. APROBAR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR COMISIONES BANCARIAS AÑOS 2021 Y 2022 PARA SU APLICACIÓN CONTABLE A PRESUPUESTO.

El Pleno de la Corporación, por mayoría, con catorce votos a favor, trece abstenciones y ningún voto en contra, acordó aprobar reconocimiento extrajudicial de créditos por comisiones bancarias años 2021 y 2022 para su aplicación contable a presupuesto.

7. APROBAR LA CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EJERCICIO 2022.

El Pleno de la Corporación, por mayoría, con catorce votos a favor, once abstenciones y dos votos en contra, acordó aprobar la cuenta general de la Diputación Provincial de Zaragoza, ejercicio 2022.

8. APROBAR INICIALMENTE EL REGLAMENTO REGULADOR DE ASISTENCIA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO CUARTO ESPACIO.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Regulator de Asistencia Jurídico-Administrativa del Servicio Cuarto Espacio.

9. APROBAR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS ENCUADERNACIÓN ARCHIVO Y BIBLIOTECA.

El Pleno de la Corporación, por mayoría, con catorce votos a favor, trece abstenciones y ningún voto en contra, acordó aprobar reconocimiento extrajudicial facturas encuadernación Archivo y Biblioteca.

10. APROBAR EL «PLAN DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON ESPECIALES DIFICULTADES TERRITORIALES O SINGULARES AFECCIONES DEBIDAS A LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2023 (PIMED 2023)».

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó probar el «Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2023 (PIMED 2023)».

11. APROBAR EL «PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS EN LOS BARRIOS RURALES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA (PBR) DEL EJERCICIO 2023».

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó aprobar el «Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos en los barrios rurales de la provincia de Zaragoza (PBR) del ejercicio 2023».

12. AUTORIZAR, DISPONER EL GASTO Y RECONOCER LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RECOGIDA Y ESTANCIA DE PERROS VAGABUNDOS, MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, UNA VEZ APROBADA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El Pleno de la Corporación, por mayoría, con catorce votos a favor, trece abstenciones y ningún voto en contra, acordó autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones en materia de recogida y estancia de perros vagabundos, mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, una vez aprobada la liquidación de los contratos.

13. CONVALIDAR EL INCUMPLIMIENTO POR LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DEL GASTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EJECUCIÓN DEL PROYECTO «ACONDICIONAMIENTO CV-409, SALILLAS DE JALÓN A LA A-122».

El Pleno de la Corporación, por mayoría, con veinticinco votos a favor, dos abstenciones y ningún voto en contra, acordó convalidar el incumplimiento por la omisión de la función interventora del gasto de expropiación forzosa por ejecución del proyecto «Acondicionamiento CV-409, Salillas de Jalón a la A-122».

14. MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLÍTICOS PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, EN COMÚN-IU Y CHUNTA ARAGONESISTA, RELATIVA A LA DEFENSA DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ARAGÓN.

El Pleno de la Corporación, por mayoría, con catorce votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención aprobó la moción que presentaron los grupos políticos Partido Socialista Obrero Español, En Común-IU y Chunta Aragonesista, relativa a la defensa de la Memoria Democrática de Aragón.



N
P
O
B

15. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR PARA INSTAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA A QUE CONVOQUE EL «PLAN DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA SOCIAL», DOTADO CON 350.000 EUROS.

El Pleno de la Corporación, por trece votos a favor, catorce votos en contra y ninguna abstención, rechazó la moción que presentó el Grupo Popular para instar a la Diputación Provincial de Zaragoza a que convoque el «Plan de subvenciones para las asociaciones sin ánimo de lucro en materia social», dotado con 350.000 euros.

16. MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO SOCIALISTA, EN COMÚN-IU Y CHUNTA ARAGONESISTA RELATIVA A LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA DE ARAGÓN.

El Pleno de la Corporación, por mayoría, con catorce votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención aprobó la moción que presentaron los grupos provinciales del Partido Socialista, En Común-IU y Chunta Aragonesista, relativa a la renovación del Consejo de Transparencia de Aragón.

Zaragoza, a 20 de diciembre de 2023. — El secretario general, Jesús Colás Tenas.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 9812

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2023.

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 12:00 horas del día 13 de diciembre de 2023, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Juan Antonio Sánchez Quero, previa convocatoria, se constituyó, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, la Corporación en Pleno con objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, asistiendo con la muy ilustre señora vicepresidenta primera, doña Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan:

Don Francisco Compés Martínez; don José Carlos Tirado Ballano; don Juan Abraham Martínez Enrich; doña María Rosario Lázaro Marín; don Alfredo Zaldívar Tris; don Eduardo Arilla Pablo; doña Ana Cristina Palacín Canfranc; doña I. María Mercedes Trébol Bartos; don Miguel Sanz Ansón; doña Manuela Berges Barreras; doña María del Carmen Lázaro Domínguez; don Pablo Blanquet Abós; don Luis Bertol Moreno; don Miguel Ángel Francés Carbonel; don José Manuel Gimeno Castellón; doña Iluminada Ustero Pérez; don Alberto Val Ducar; doña María Jesús Sariñena Anchelegues; doña Marta Mayoral Fernando; don Raúl Cuevas Larrosa; don Emilio José Ferrero Arias; don Carlos Rodrigo Domínguez; don Jesús García Royo; don Rubén Estévez Miguel y don José Manuel Latorre Martínez.

Se hallan presentes los veintisiete miembros que componen la Corporación.

Asiste la interventora general de la Corporación doña Pilar Santafé Pomed.

Actúa como secretario el que lo es de la Corporación, don Jesús Colás Tenas.

La Presidencia abre la sesión y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PP ANTE EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE TRANSPARENCIA.

El Pleno de la Corporación, por trece votos a favor, catorce votos en contra y ninguna abstención, rechazó la moción que presentó el Grupo PP ante el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza para el cumplimiento de la normativa sobre transparencia.

Zaragoza, a 20 de diciembre de 2023. — El secretario general, Jesús Colás Tenas.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 9814

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023.

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 12:03 horas del día 15 de diciembre de 2023, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Juan Antonio Sánchez Quero, previa convocatoria, se constituyó, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, la Corporación en Pleno con objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, asistiendo con la muy ilustre señora vicepresidenta primera, doña Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan:

Don Francisco Compés Martínez; don José Carlos Tirado Ballano; don Juan Abraham Martínez Enrich; doña María Rosario Lázaro Marín; don Alfredo Zaldívar Tris; don Eduardo Arilla Pablo; doña Ana Cristina Palacín Canfranc; doña I. María Mercedes Trébol Bartos; don Miguel Sanz Ansón; doña Manuela Berges Barreras; doña María del Carmen Lázaro Domínguez; don Pablo Blanquet Abós; don Luis Bertol Moreno; don Miguel Ángel Francés Carbonel; don José Manuel Gimeno Castellón; doña Iluminada Ustero Pérez; don Alberto Val Ducar; doña María Jesús Sariñena Anchelergues; doña Marta Mayoral Fernando; don Raúl Cuevas Larrosa; don Emilio José Ferrero Arias; don Carlos Rodrigo Domínguez; don Jesús García Royo; don Rubén Estévez Miguel y don José Manuel Latorre Martínez.

Se hallan presentes los veintisiete miembros que componen la Corporación.

Asiste la interventora general de la Corporación doña Pilar Santafé Pomed.

Actúa como secretario en funciones el letrado jefe de la Asesoría Jurídica don Pedro Luis Martínez Pallarés.

La Presidencia abre la sesión, y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBAR EL «PLAN DE INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS PARA AUTOCONSUMO Y MEJORA DE EFICIENCIA DE LA AGENDA 2030-2023».

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó aprobar el «Plan de infraestructuras energéticas para autoconsumo y mejora de eficiencia de la Agenda 2030-2023».

DECLARAR LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LOS DOS ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR LA CORRESPONDIENTE COMISIÓN INFORMATIVA.

El Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad la inclusión de los dos asuntos que se tratan a continuación y que no estaban incluidos en el orden del día:

2. APROBAR LA SUBIDA SALARIAL ADICIONAL PARA EL EJERCICIO 2023, DEL 0,5% PARA LA PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó aprobar la subida salarial adicional para el ejercicio 2023, del 0,5% para la plantilla del personal eventual.

3. APROBAR, CON EFECTOS DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS CARGOS ELECTIVOS, LA SUBIDA SALARIAL ADICIONAL PARA EL EJERCICIO 2023, DEL 0,5% EN LAS RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS ELECTIVOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó aprobar, con efectos de la toma de posesión de los cargos electivos, la subida salarial adicional para el ejercicio 2023 del 0,5% en las retribuciones de los cargos electivos de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, a 20 de diciembre de 2023. — El secretario general, Jesús Colás Tenas.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 9835

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar, con efectos de la toma de posesión de los cargos electivos, la subida salarial adicional para el ejercicio 2023, del 0,5% en las retribuciones de los cargos electivos de la Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 26.^a de las de ejecución, por aplicación analógica de la previsión recogida en la resolución de 4 de octubre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria de acuerdo con los datos obrantes en el presente informe.

Segundo. — Autorizar el gasto total que comporta el incremento salarial adicional del 0,5% de los cargos electivos, ascendiendo en conjunto las retribuciones básicas y las complementarias, de acuerdo con los siguientes documentos: 1.957,58 euros en concepto de atrasos desde enero a noviembre, (documento cálculo atrasos señores diputados enero-noviembre de 2023) y 834,24 euros en lo correspondiente a diciembre de 2023, (documento cálculo crédito presupuestario señores diputados enero-diciembre de 2023), de acuerdo con los listados que forman parte del expediente la presente propuesta de resolución, con cargo a la aplicación retribuciones básicas cargos electivos 11000/91200 /1000000 (RC 22023000388) y aplicación otras remuneraciones cargos electivos 11000 /91200/1000100 (RC 22023000389).

Tercero. — De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, disponer la publicación de este acuerdo en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <https://dpz.sedelectronica.es/info.0>, en el BOPZ y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza: <https://dpz.sedelectronica.es/transparency>.

Denominación	Retribuciones año 2022	Incremento del 0,5%	Retribución 2023 mensual	2023 TOTAL/mes	TOTAL ANUAL	IMPORTE TOTAL/año
RETRIBUCIONES BÁSICAS						
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	3.034,78	15,17	3.110,65	3.125,82	43.761,53	212,43
VICEPRESIDENTES DE LA DIPUTACIÓN	3.034,78	15,17	3.110,65	3.125,82	43.761,53	212,43
DIPUTADOS	3.034,78	15,17	3.110,65	3.125,82	43.761,53	5.310,87
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS						
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	2.562,40	12,81	2.626,46	2.639,27	36.949,81	179,37
VICEPRESIDENTES DE LA DIPUTACIÓN	2.228,85	11,14	2.284,57	2.295,71	32.140,00	156,02
DIPUTADOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA			1.178,27	1.178,27	16.495,78	0,00
RETRIBUCIONES POR FORMAR PARTE ORGANOS GOBIERNO						
PRESIDENTE JUNTA GOBIERNO	482,11	2,41	494,16	496,57	6.951,99	506,21
PTE COM. INFORMATIVA/M. JUNTA GOB/PORAVOZ/POR DELEGACIÓN				0,00		
MÁXIMO DE DOS PERCEPCIONES	241,05	1,21	247,08	248,29	3.475,99	33,75
						6.611,09

Zaragoza, a 20 de diciembre de 2023. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 9837

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la subida salarial adicional para el ejercicio 2023 del 0,5% para la plantilla del personal eventual, prevista en la resolución de 4 de octubre de 2023, de acuerdo con los datos obrantes en el presente informe, y que se recogen en la tabla salarial que figura en la presente resolución.

Segundo. — Autorizar el gasto total que comporta el incremento salarial adicional del 0,5% del personal eventual (tanto de puestos ocupados como de los que se prevén ocupar hasta fin de ejercicio), que asciende a 2.863,91 euros, correspondiente a atrasos de enero a noviembre de 2023 y 605,94 euros correspondiente al mes de diciembre de 2023, haciendo un gasto total de 3.469,85 euros, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, con cargo a la aplicación retribuciones básicas y otras retribuciones Gabinete de Presidencia 12000/91200/1100000 (RC 22023000392).

Tercero. — De conformidad con el art. 104 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, disponer la publicación de este acuerdo en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <https://dpz.sedelectronica.es/info.0>, en el BOPZ y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza: <https://dpz.sedelectronica.es/transparency>.

Denominación	Retribución 2022	Incremento 0,5%	Retribución 2023	2023 TOTAL	Incremento N.º Plazas
JEFE DE GABINETE DE PRESIDENCIA	57.839,60	289,20	59.285,52	59.574,72	289,20
COORDINADOR GABINETE PRESIDENCIA	42.487,06	212,44	43.549,24	43.761,68	212,44
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	42.487,06	212,44	43.549,24	43.761,68	637,31
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	42.487,06	212,44	43.549,24	43.761,68	212,44
TÉCNICO DE COMUNICACIÓN	33.578,58	167,89	34.418,02	34.585,91	335,79
TÉCNICO DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN	33.578,58	167,89	34.418,02	34.585,91	167,89
TÉCNICO DE TRANSPARENCIA	33.578,58	167,89	34.418,02	34.585,91	167,89
ASESOR DE ÁREA	33.578,58	167,89	34.418,02	34.585,91	1.511,04
ASESOR DE AGENDA 2030	33.578,58	167,89	34.418,02	34.585,91	167,89
TÉCNICO DE ÁREA DE GABINETE	33.578,58	167,89	34.418,02	34.585,91	1.511,04
TÉCNICO INFORMÁTICO GABINETE	33.578,58	167,89	34.418,02	34.585,91	167,89
SECRETARÍA PRESIDENCIA	27.620,18	138,10	28.310,66	28.448,76	1.381,01
AUXILIAR DE PRESIDENCIA	38.167,50	190,84	39.121,74	39.312,58	763,35
					7.525,16

Zaragoza, a 20 de diciembre de 2023. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9820

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ALCALDÍA

Secretaría General del Pleno

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2023.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 9:10 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la presidencia de la excelentísima señora alcaldesa doña Natalia Chueca Muñoz, los concejales señores y señoras: Doña Marta Aparicio Sainz de Varanda, doña Ruth Bravo Barrio, don Félix Brocate Puri, don Julio José Calvo Iglesias, doña Eva María Cerdán Diago, doña Rosa María Cihuelo Simón, doña Pilar Cortés Bureta, don Jesús Ignacio Domínguez Sanz, doña Paloma Espinosa Gabasa, doña Sara María Fernández Escuer, don David Flores Serrano, don Francisco José Galán Calvo, don Miguel Ángel García Muro, doña María Tatiana Gaudés Lalmolda, don Carlos Gimeno Casado, don José María Giral Monter, don Alfonso Gómez Gámez, don Ángel Carlos Lorén Villa, don Armando Martínez Pérez, don Alfonso Mendoza Trell, doña María Ángeles Orós Lorente, don Guillermo Ortiz Ortiz, doña María Dolores Ranera Gómez, don José Miguel Rodrigo Pérez, don Horacio Royo Rospir, don Víctor Manuel Serrano Entío, doña Blanca Solans García, doña Elena Tomás Bona y doña Eva María Torres Pulido.

Ausente doña Ana Carmen Becerril Mur.

Presente el interventor general, don José Ignacio Notivoli Mur, y el secretario general del Pleno, don Luis Jiménez Abad.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

Único. — *Expediente número 62089/2023.* — Aprobar la constitución de la sociedad mercantil La Nueva Romareda, S.L., junto con el Gobierno de Aragón y el Real Zaragoza, S.A.D., y otros acuerdos. Total: 19 votos a favor (PP/Vox), 2 votos en contra (ZeC) y 9 abstenciones (PSOE). Queda aprobado.

Se levanta la sesión a las 10:15 horas.

I. C. de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2023. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad. — Visto bueno: La alcaldesa, Natalia Chueca Muñoz.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 9833

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ALCALDÍA

Oficina del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza

El Gobierno de Zaragoza, reunido en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2023, con asistencia de sus nueve miembros, previa apreciación de la urgencia del asunto, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

50.2. DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES COMO RESPONSABLE DE OPERACIÓN CONTENIDAS EN LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (80.896/23).

«La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basándose en una herramienta informática de *data mining*, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

En particular, este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en el disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

El artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dispone que “corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en esta orden, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de *data mining* antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis. Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención”.

En el ámbito local, la competencia para la concesión de subvenciones y como órgano de contratación corresponden al Gobierno de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Todo ello sin perjuicio de las posibles delegaciones existentes a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Razones de eficacia, eficiencia y agilización administrativa aconsejan que las facultades de responsable de operación contenidas en la Orden HFP/55/2023, sean realizadas por el personal directivo integrado en las respectivas Áreas de Gobierno y que ejercerán en los ámbitos de su actividad administrativa.

Por lo expuesto, y en virtud de los preceptos señalados,



SE ACUERDA:

Primero. — *Delegación de las facultades como responsable de operación contenidas en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.*

Delegar en los coordinadores generales, directores generales y demás órganos directivos integrados en las respectivas Áreas de Gobierno las facultades como responsables de operación para el inicio del procedimiento de análisis de conflicto de interés en los contratos y subvenciones, con independencia del órgano competente para la contratación o concesión de la subvención, a los que les sea aplicable la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que ejercerán en los ámbitos de la actividad administrativa que tengan encomendada. En las Áreas en las que exista coordinador general y directores generales, esta competencia corresponderá a los directores generales en sus respectivos ámbitos.

Segundo. — *Entrada en vigor.*

El presente acuerdo producirá efectos desde el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOPZ».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

I. C. de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2023. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, Fernando Benedicto Armengol.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9826

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Servicio Administrativo de Políticas Sociales

Expte.: 77868/2023.

El Gobierno de Zaragoza en sesión de fecha 14 de diciembre de 2023 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar de la oferta de empleo público del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas en aplicación del artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, relativo a «Garantía del derecho de acceso a los procesos derivados de la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para reducir la temporalidad en el empleo público», integrada por las siguientes plazas:

***Oferta de empleo público (art. 217 Real Decreto-Ley 5/2023)
Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas***

Categoría	Núm. plazas	Grupo/subgrupo	Procedimiento
Técnica/o de Educación Infantil	4	C1	Concurso
Auxiliar de Biblioteca	8	C2	Concurso

Segundo. — Disponer la publicación del presente acuerdo en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ) antes de la finalización de la presente anualidad, así como en el tablón y página web del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas: <https://www.zaragoza.es/ciudad/oferta/organismos-dependientes/patronato-educacion-bibliotecas.htm>

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación conforme al artículo 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

I. C. de Zaragoza, a 20 de diciembre de 2023. — La jefa del Servicio Administrativo de Políticas Sociales: P.D. de 25 de octubre de 2023 del secretario del Patronato de Educación y Bibliotecas, Astrid García Graells.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9865

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS PÚBLICOS

Oficina Jurídica de Hacienda

El Gobierno de Zaragoza, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2023, aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal 24.32 relativa a la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Pabellón de Ceremonias del Ayuntamiento de Zaragoza.

La M. I Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, acordó aprobar con carácter inicial la modificación de la OF 24.32 relativa a la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Pabellón de Ceremonias del Ayuntamiento de Zaragoza.

Una vez remitido el proyecto resultante de ordenanzas, la M. I. Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, dictaminó favorablemente la propuesta para su elevación al Pleno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal 24.32 quedando su redacción definitiva con el tenor literal que figura en el siguiente anexo:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚM. 24.32, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL PABELLÓN DE CEREMONIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales «...deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos», concretando en el artículo 57 de la misma norma legal que «Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal...».

En esencia, la propuesta para la imposición de la tasa y aprobación de la Ordenanza fiscal consiste en el cambio de la naturaleza jurídica de la contraprestación del servicio público por la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Zaragoza, de precio público a tasa, en base a lo establecido en el artículo 20.5 de la TRLRHL que establece que «Los Ayuntamientos podrán establecer una tasa para la celebración de los matrimonios en forma civil»; apartado, que fue introducido por la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y posteriormente modificado por la Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria.

La presente propuesta de nueva Ordenanza fiscal respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La presente Ordenanza pretende regular la tasa exigida por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Pabellón de Ceremonias del Ayuntamiento de Zaragoza en el desarrollo de una competencia que viene atribuida en el artículo 51 del Código Civil, que atribuye al alcalde o al concejal en quien delegue la competencia para la celebración del matrimonio civil, constituyendo un servicio que es



imprescindible para la vida social o privada del solicitante, ya que el matrimonio civil solo puede realizarse por alguna de las autoridades establecidas por el Código Civil.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la aprobación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el BOPZ, tablón de anuncios, sede electrónica municipal y un diario de los de mayor difusión de la provincia y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

También se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Por último y ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas, distintas de las que ya suponía su anterior regulación como precio público.

En cuanto al análisis del impacto de género, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, desde el punto de vista tributario es un ámbito que todavía no está explorado en el municipio, debido a la falta de datos desagregados por sexo y a la dificultad de aplicar un análisis de género a un ámbito tan específico y acotado.

No obstante lo anterior el objeto de la iniciativa normativa no tiene incidencia alguna sobre la cuestión de género, pues se trata en esencia de la regulación de una tasa por la prestación de servicios de carácter administrativo y material que se llevan a cabo con ocasión de la celebración de matrimonios civiles en el «Pabellón de Ceremonias» del parque del Agua Luis Buñuel.

La Ordenanza fiscal consta de un preámbulo, ocho artículos, en los que se regulan: una disposición general, el hecho imponible, los sujetos pasivos, el devengo de la tasa, la liquidación y pago de la tasa, la cuota tributaria, el desistimiento y devolución de ingresos indebidos y las infracciones tributarias, así como de dos disposiciones finales relativas a la aplicación supletoria de la Ordenanzas Fiscal General Tributaria núm. 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y sobre su entrada en vigor.

De conformidad con lo regulado en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, el artículo 20 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por lo que se refiere a la competencia material del municipio para su celebración, y lo dispuesto en el decreto de Alcaldía de 4 de julio de 2019, por el que se delega la celebración de estos en los concejales miembros de la Corporación, por lo que se refiere a la competencia orgánica para su ejercicio, se establece la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Pabellón de Ceremonias del Ayuntamiento de Zaragoza en los términos que a continuación se expresan:

Artículo 1. Disposición general.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el «Pabellón de Ceremonias» del Parque del Agua Luis Buñuel.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios de carácter administrativo y material que se llevan a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza con ocasión de la celebración de matrimonios civiles en el «Pabellón de Ceremonias» del Parque del Agua Luis Buñuel.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa y están obligadas al pago de la misma las personas que solicitan la prestación de los servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4. Devengo de la tasa.

La tasa se devengará con la presentación de la solicitud de tramitación de matrimonio civil en el Servicio de Protocolo de la Corporación.

Artículo 5. Sistema de gestión e ingreso.

Se establece el régimen de liquidación en la gestión del cobro de la tasa. La liquidación y el pago de la tasa deberá hacerse anticipadamente, tras la confirmación de reserva de día y hora, con carácter previo a la celebración del matrimonio civil, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota bruta de la tasa por la celebración de los matrimonios civiles resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe	Euros
Por cada solicitud	135,00

Artículo 7. Desistimiento y devolución de ingresos indebidos.

Si los solicitantes del servicio municipal desisten de su petición en un plazo inferior a treinta días antes de la fecha reservada, tendrán derecho a la devolución del 50% del importe de la cuota líquida abonada, salvo que la causa que provoque la anulación sea de fuerza mayor, y por tanto no resultara imputable a los sujetos pasivos, en cuyo caso tendrán derecho a solicitar la devolución del importe íntegro de la misma.

El expediente de desistimiento y/o devolución se tramitará de conformidad con la regulación legal de la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 8. Infracciones tributarias.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General Tributaria núm. 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público.

Segunda. — La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. C. de Zaragoza, a 21 de diciembre de 2023. — El secretario general del Pleno, Luis Jimenez Abad.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9808

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE DE SAN JUAN

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, en Alberite de San Juan, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ núm. 243, de 23 de octubre de 2023, y conforme a lo acordado por el Pleno municipal en sesión de 16 de octubre de 2023, y artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación provisional deviene definitiva de forma automática, publicándose seguidamente la parte dispositiva de dicho acuerdo:

Primero. — Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, quedando redactado de la siguiente forma:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA,
INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE**

«Art. 5.º *Cuota tributaria.*

IMPORTE DE LA TASA PARA MANTENIMIENTO DEL SERVICIO:

—Acometidas de agua: 10 euros trimestre/acometida; incluyendo un mínimo de 20 metros cúbicos al trimestre (si no se consumieran, no se podrán acumular en el siguiente trimestre).

IMPORTE POR EXCESO DE CONSUMO:

- De 21 a 40 metros cúbicos: 0,25 euros/metro cúbico.
- De 41 a 60 metros cúbicos: 0,50 euros/metro cúbico.
- De 61 a 100 metros cúbicos: 0,85 euros/metro cúbico.
- De 101 metros cúbicos en adelante: 1,50 euros/metro cúbico.

DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSIÓN:

La licencia de acometida por vivienda, finca o local queda establecida en 140 euros».

**ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

«Art. 6.º *Cuota tributaria.*

- Uso doméstico: 40 euros/año/vivienda.
- Locales no comerciales: 400 euros/año/local.

En el supuesto de que un contenedor fuere utilizado por más de un usuario la cuota se repartiría proporcionalmente entre el número de usuarios».

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**«Art. 7.º Cuota tributaria.**

La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Tarifa doméstica: 18 euros/año/vertido.
- b) Tarifa industrial: 40 euros/año/vertido.
- c) Derechos de enganche: 100 euros y se exigirá por una sola vez».

Segundo. — Someter el acuerdo provisional a información pública por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular en su caso las alegaciones que estimen oportuno, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. — En caso de no formularse alegaciones durante el citado período de exposición pública, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la misma Ley de las Haciendas Locales, considerar elevada a definitiva de forma automática y sin necesidad de nuevo acuerdo la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, para su aplicación a los padrones que deban formarse por dicho impuesto a partir del 1 de enero de 2024.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Alberite de San Juan, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, Manuel Alcega Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9809

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE DE SAN JUAN

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación provisional de la modificación del artículo 2.º de la Ordenanza fiscal 5, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en Alberite de San Juan, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ núm. 243, de 23 de octubre de 2023, y conforme a lo acordado por el Pleno municipal en sesión de 16 de octubre de 2023, y artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación provisional deviene definitiva de forma automática, publicándose seguidamente la parte dispositiva de dicho acuerdo:

«Primero. — Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2.º de la Ordenanza fiscal número 5 de este Ayuntamiento, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, y publicada en el BOPZ de 4 de abril de 1990, quedando redactado de la siguiente forma:

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,50%.
2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,40%.
3. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,3%.

Segundo. — Someter el acuerdo provisional a información pública por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular en su caso las alegaciones que estimen oportuno, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. — En caso de no formularse alegaciones durante el citado período de exposición pública, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la misma Ley de las Haciendas Locales, considerar elevada a definitiva de forma automática y sin necesidad de nuevo acuerdo la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 5 de este Ayuntamiento, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, para su aplicación a los padrones que deban formarse por dicho impuesto a partir del 1 de enero de 2024».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Alberite de San Juan, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, Manuel Alcega Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9855

AYUNTAMIENTO DE ATECA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según anuncio publicado en el BOPZ núm. 254, de 6 de noviembre de 2023, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ateca, sobre modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2024, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes modificaciones entraran en vigor el 1 de enero de 2024.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 4. *Tipos de gravamen.* — El tipo de gravamen del impuesto será:

1. Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, 0,48%.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 4. Las tarifas a aplicar con una periodicidad trimestral serán las siguientes:

- Uso doméstico :
 - Cuota fija: 12,3289 euros/trimestre,
 - De 0-20 metros cúbicos: 0,0208 euros/metro cúbico,
 - De 21-40 metros cúbicos: 1,1102 euros/metro cúbico,
 - Más de 40 metros cúbicos: 1,9561 euros/metro cúbico,
- Uso comercial, hostelero y educativo:
 - Cuota fija: 12,3289 euros/trimestre,
 - De 0 -20 metros cúbicos: 0,0208 euros/metro cúbico,
 - De 21-120 metros cúbicos: 0,9550 euros/metro cúbico,
 - Más de 120 metros cúbicos: 1,9561 euros/metro cúbico,
 - Mantenimiento contador: 1,1845 euros/trimestre.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 5. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas con una periodicidad trimestral.

- Uso doméstico:
 - Cuota fija: 6,4963 euros/trimestre.
 - De 0 a 20 metros cúbicos: 0,0208 euros/metro cúbico.
 - De 21 a 40 metros cúbicos: 0,5338 euros/metro cúbico.
 - Más de 40 metros cúbicos: 0,9424 euros/metro cúbico.

Las viviendas o locales que no estén conectadas a la red general de saneamiento satisfarán una cuota fija de 24,0410 euros por trimestre.

- Uso comercial, hostelero y educativo:
 - Cuota fija: 6,4963 euros/trimestre.
 - 0 a 20 metro cúbico: 0,0208 euros/metro cúbico.
 - 21 a 120 metro cúbico: 0,5338 euros/metro cúbico.
 - Más de 120 metros cúbicos: 0,9424 euros/metro cúbico.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE SERVICIOS DE LUDOTECA, ESPACIO JOVEN Y ESCUELA ABIERTA MUNICIPAL

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

1. Las cuotas tributarias de la tasa reguladora en esta Ordenanza serán las siguientes

**LUDOTECA:**

- Período de invierno: 45 euros.
- Período de verano: 45 euros.
- Período mes: 25 euros.
- Quincena: 15 euros.
- Semana: 10 euros.

ESPACIO JOVEN:

- Mes: 40 euros.

ESCUELA ABIERTA:

- Cuota de verano (julio-agosto): 80 euros.
- Mes suelto: 50 euros.
- Semana de junio: 15 euros.
- Quincena: 30 euros.
- Día suelto (derogado).

Se deroga la Ordenanza fiscal reguladora del precio público de servicios en el matadero.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Ateca, a 21 de diciembre de 2023. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9838

AYUNTAMIENTO DE BOQUIÑENI

El expediente de modificación de créditos núm. 6/2023 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito del presupuesto municipal para el ejercicio 2023 ha quedado aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

Partida		Núm.	Descripción	Euros
Área gasto	Económica			
1510	6350000		Mobiliario urbano	4.000,00
4500	6230000		Maquinaria (cazo)	3.000,00
3420	6230000		Mobiliario piscinas	12.000,00
3420	6320001		Parque piscinas zona infantil	4.000,00
3420	6320002		Reformas en el pabellón municipal	60.000,00
3420	6320003		Reformas en las piscinas municipales	60.000,00
9200	1600000		Seguridad Social	5.500,00
9200	1200600		Trienios	2.500,00
9200	1210000		CD funcionarios	2.500,00
4500	1310000		Retribución personal servicios mult.	10.400,00
9200	2269900		Otros gastos diversos	9.000,00
9200	2200200		Material informático no inventar.	7.000,00
9200	2200201		Material audiovisual	4.000,00
9200	2210300		Combustibles y carburantes	3.000,00
2310	6330000		Maquina tercera edad	2.178,00
4120	7800000		Comunidad de Regantes de Boquiñeni	38.000,00
9200	2120000		General edificios y otras construcciones	3.000,00
3380	2260900		Festejos populares-Actividades culturales y deportivas	30.000,00
Total gastos				260.078,00

2.º — Financiación.

Esta modificación se financia con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del presupuesto corriente, en los siguientes términos:

a) RTGG:

Altas en partidas de ingresos

Concepto	Núm.	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto	8700	RTGG	225.578,00
Total ingresos			225.578,00

b) Bajas de créditos:

Bajas en partidas de gastos

Partida		Núm.	Descripción	Euros
Área gasto	Económica			
3420	6210000		Terreno aparcamiento complejo deportivo	4.000,00
3420	6220200		Sustitución falso techo pabellón	26.500,00
9200	4650000		Aportaciones Comarca	4.000,00

Según lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Boquiení, a 20 de diciembre de 2023. — La alcaldesa, Raquel Coscolla Almau.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9852

AYUNTAMIENTO DE BUJARALOZ

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 7/2023 del ejercicio 2023.

Habiéndose expuesto al público durante un plazo de quince días el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2023, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2023 del presupuesto municipal para 2023, bajo la modalidad de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, junto con el expediente de su razón, sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el mismo, queda definitivamente aprobada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación el resumen por capítulos de dicha modificación.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

<i>Aumentos de gastos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	70.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL AUMENTOS	70.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

<i>Disminuciones de gastos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-70.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DISMINUCIONES	-70.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bujaraloz, a 21 de diciembre de 2023. — El alcalde, Darío Villagrasa Villagrasa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9829

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. — Visto el expediente 6654/2023, sobre la provisión definitiva de tres plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Considerando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 31 de julio de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión definitiva de tres plazas de Policía Local vacantes en la plantilla del personal del Ayuntamiento Calatayud, siendo publicadas en el BOPZ núm. 187, con fecha 17 de agosto de 2023, y en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 202, de fecha 24 de agosto de 2023, dando comienzo el plazo de presentación de instancias al día siguiente y finalizando con fecha 13 de septiembre de 2023.

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la siguiente manera:

ADMITIDOS:

1. Gallardo Salvador, Ester
2. García Baleriola, Daniel
3. García Ibáñez, Noelia
4. García Naval, Loreto
5. García Navalpotro, Jorge
6. García Sanz, Christian
7. Gascón Herranz, Paloma Covadonga
8. Gazzolo Vica, Paula Vanesa
9. Gil Serrano, David
10. Gimeno Montero, David
11. Gimeno Romero, Ángel
12. Gistas Rubio, Alejandro
13. Gómez Bernal, Aarón
14. Gómez Hernández, Rafael
15. González Fuertes, Esther
16. González Petisme, Yolanda
17. Gordillo Hernández, Laura Carmen
18. Hidalgo Mayor, Daniel
19. Ibáñez Borobia, Javier
20. Izquierdo Sánchez, Carlos
21. Jarrod Palos, José Ignacio
22. Jiménez de Muñana Villegas, Cristian
23. Jimeno Regueira, Alex
24. Júlvez Mosteo, Adrian
25. Labena Vholiz, Carlos
26. Lafuerza Acevedo, Natalia
27. Leciñena Gómez, Alejandro
28. Litago Eito, Natalia
29. Longares Ibáñez, Diego
30. López Lezcano, Carlos
31. López Negredo, Miguel
32. López Puyuelo, Irene
33. Lorente Conejero, Leonor
34. Mainar Ventoso, Dubra
35. Maldonado Salas, Andrés

BOPN

36. Marín López, Fabián Andrés
37. Martínez Ruiz, Ivette
38. Marzo Calza, Rocio
39. Maza Sanchís, Jorge
40. Méndez Peña, David
41. Mompel Anadon, Sergio
42. Montes Castillejo, Adrián
43. Morago Hernández, Melodie
44. Morales Fuente, Daniel
45. Moreno Fernández, Sergio
46. Moreno Marín, Tomás
47. Moya Almodovar, José
48. Obón Salvo, Óscar
49. Orcajo Ambroj, David
50. Ostáriz Salas, Óscar
51. Palacio López, Fernando
52. Pardina Simón, Rubén
53. Pérez Esteban, Marta
54. Pina Colás, Rebeca
55. Pinilla Millán, Carlos
56. Plaza Pavez, Diego Andrés
57. Priego Salvador, Alejandro
58. Ramirez Calles, Elena
59. Ramis Martínez, Daniel José
60. Ramón Pérez, Javier
61. Rando Gallén, Alberto
62. Rodríguez Alguacil, Adrián
63. Rodríguez Vázquez, Joshua
64. Romero Bosque, Óscar
65. Rosa Granel, Adán
66. Ruiz Hernández, Francisco
67. Ruiz Privado, Francisco Javier
68. Salazar Batero, Luisa Fernanda
69. Sancha Najarro, Patricia
70. Sánchez Arcada, Ricardo
71. Sánchez Lafuente Lahulla, José Carlos
72. Sancho Lafaja, Irene
73. Sancho Medina, Francisco José
74. Sancho Sainz-Aja, Jorge
75. Sancho Villanueva, José Enrique
76. Sanz Orós, Victor
77. Sanz Redondo, Juan Antonio
78. Sinusia Lafuente, Carlos
79. Sobreviela Escuer, María Pilar
80. Trasobares Solanas, Alejandro
81. Tomás Antoraz, Claudia
82. Tuquet Higuera, Pablo
83. Usón García, Daniel
84. Vallejo Campos, Aroa
85. Valtueña Gutiérrez, Víctor Manuel
86. Vela Rubio, Leila
87. Villegas Martínez, Alvaro
88. Acón Valiño, Ricardo
89. Adiego Pérez, Mario
90. Agustín Moreno, Jorge
91. Alaya Moya, Raúl
92. Albaiceta Arana, Rubén
93. Alcalde Hernando, Raúl
94. Alegre Lázaro, Sara

BOPN

95. Alfonso Martín, Víctor
96. Algas Llorente, Rubén
97. Aliaga Simorte, José Javier
98. Aparicio Gran, José Manuel
99. Ariño Sanz, Camelia Omega
100. Arjoun Charaaoui, Mohamed Amin
101. Artigas Gil, Estefanía
102. Artigas Gil, José Javier
103. Asensio Asensio, Rubén
104. Asensio Campos, Fernando
105. Azuara Huguet, Samuel
106. Baigorri Benaque, David
107. Baquedano Artieda, Andrea
108. Baquero Viván, Jesús
109. Barberán Gómez, Óscar
110. Barberán Gómez, Raquel
111. Belanche Dionis, Manuel Antonio
112. Bello Abejón, Javier
113. Beltrán Ibáñez, Miguel Ángel
114. Bernal Cambra, Eduardo
115. Blancas Barbero, Adrián
116. Bonilla Boillos, Nerea
117. Borraz Lamiel, Luis Miguel
118. Bouayadi Kadiri, Chaymaa
119. Bueno Escartín, Jorge
120. Carrera Torrens, Nuria
121. Casas Sancho, María del Rosario
122. Caveró Bermejo, David
123. Ceamanos Laguna, Guillermo
124. Chanovas Cotaina, Alejandro
125. Chaparro Agustín, Marta
126. Checa Nebot, Belén
127. Clusa Ruiz, Joaquín
128. Comín Ferrer, Javier
129. Conde Azón, Adrián
130. Cordón Díaz, Rubén
131. Cortés Alejandro, Pablo
132. Dalda Murciano, Aitor
133. Del Río Ochoa, Andrea
134. Diestre Cruz, Eduardo
135. Dueso Soler, Alfonso
136. Durán Hernández, Daniel
137. Enguita Muñoz, Jonatan
138. Escolano Estela, Rubén
139. Ferrer Gargallo, Estela
140. Ferrer Bernabeu, Andrés
141. Flores Racaj, María del Pilar
142. Franca Picon, Alfredo
143. Fuentes Sarasa, Adrián
144. Fustero Gan, Sergio

EXCLUIDOS:

1. Casamayor Sanz, Ana. Instancia presentada fuera de plazo.
2. Rubio Lahoz, Leticia. No presenta pago de tasa correspondiente.
3. Sancho Clemente, Daniel. Instancia presentada fuera de plazo.
4. Santos Manole, Arsenio José. Instancia presentada fuera de plazo.

Segundo. — Comunicar a José Nicolás Tarifa Rubio que se observa causa de abstención en el escrito presentado a fin de formar parte del tribunal calificador, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico



del Sector Público, por lo que el tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don Sergio Diego García, como titular, y don Antonio David García Latorre, como suplente.

VOCALES TITULARES: Doña María Pilar Gil Antequera, don Víctor Casado Pomareta y don Javier Ceamanos Caro.

VOCALES SUPLENTE: Doña María Velilla Aguirre, don Eladio Lallana Bendicho y don Daniel Sánchez Vallés.

SECRETARIO: Doña María Olga Calvo Borja, como titular, y doña Pilar Rivas Lamencia, como suplente.

Tercero. — El tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios que permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo. El orden de actuación de los aspirantes será el que aparece reflejado en la lista que antecede.

Cuarto. — La celebración de las pruebas tendrán lugar el día 17 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en el edificio de la UNED, en Calatayud, sito en avenida San Juan el Real.

Quinto. — La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el BOPZ.

Calatayud, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 9830

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de Pleno de 14 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Lo que se somete a información pública, a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalando que en caso de que estas no se formulen se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra de la relación de puestos de trabajo.

Calatayud, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9834

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. — Visto el expediente 3975/2022, sobre la provisión definitiva de una plaza de coordinador de cementerio, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Visto que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2022, se aprobaron las bases y convocatoria para la provisión definitiva de una plaza de coordinador de cementerio.

Visto que finalizado el proceso de selección ninguno de los aspirantes presentados a la convocatoria ha superado la fase de oposición del proceso establecido en las bases de dicha convocatoria.

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Declarar desierta la convocatoria aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2022, para la provisión definitiva de una plaza de coordinador de cementerio vacante en la plantilla del personal del Ayuntamiento de Calatayud, al no haber superado ningún aspirante la fase de oposición del proceso selectivo.

Segundo. — La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios, en la página web municipales y en el BOPZ.

Calatayud, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9839

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

EXTRACTO del acuerdo de 11 de diciembre de 2023 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud por el que se convocan subvenciones a entidades sociales que desarrollan su actuación en la ciudad de Calatayud, durante el año 2023.

BDNS (identif.): 734497

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/734497>.

Primero. — Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud podrán obtener la condición de beneficiario de la presente subvención las entidades sociales inscritas en el Registro de Asociaciones de Calatayud, que cumplan los siguientes requisitos:

1. No encontrarse incurso en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.

2. Hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Calatayud, así como sus obligaciones con la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante la inclusión de los correspondientes certificados al expediente administrativo.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Calatayud a comprobar esta circunstancia por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, en cuyo caso deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Cuando el beneficiario no se encuentre inscrito como empresario en la Seguridad Social, deberá aportar informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que lo demuestre.

3. Haber cumplido efectivamente los requisitos y haber realizado efectivamente la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud al beneficiario para un mismo destino y finalidad en los cuatro ejercicios anteriores.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando el beneficiario no haya presentado la documentación justificativa en plazo, o de haberla presentado, se deduzca la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, sin perjuicio del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Cuando no se haya reintegrado la subvención en caso de que hubiese sido procedente. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Si el beneficiario hubiese renunciado y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, se entenderá que no concurre la circunstancia prevista en este apartado.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.



4. Ser una entidad social cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la subvención.

5. Desarrollar su actividad en Calatayud y disponer de una oficina de atención al público en esta ciudad.

Segundo. — Objeto.

El objeto de la presente subvención es mejorar la calidad de vida de los colectivos más vulnerables y fomentar la actividad del tercer sector en el ámbito de la Acción Social, consolidar y mantener el tejido asociativo de la ciudad, mantener y mejorar la oferta de servicios para los colectivos más vulnerables impulsar al tercer sector y la acción social por medio de la iniciativa social sin ánimo de lucro.

Tercero. — Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones (BOPZ núm. 131, de 11 de junio 2022).

Cuarto. — Cuantía de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones, en ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria o resolución.

Cada entidad podrá solicitar subvención para un único proyecto.

La cuantía que se conceda a cada entidad no será inferior a 500,00 euros, salvo que se presente un proyecto de carácter puntual que no llegue a dicha cantidad y se considere de importancia poder subvencionarlo. Del mismo modo, la cuantía que se conceda a cada una de las entidades no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 6.500,00 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo. 34.10 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, y teniendo en cuenta la realidad de las entidades a las que va dirigida la convocatoria, que cubren actividades de máximo interés, con un elevado impacto social, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

Quinto. — Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Los solicitantes deberán presentar el modelo de solicitud que figura como anexo I y II a esta convocatoria. Acompañado de la siguiente documentación:

—Cuando proceda, acreditación de la representación.

—Cuando el solicitante sea una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.

—Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

—Memoria detallada de las actividades a realizar para las que se solicita subvención, indicando presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación con referencia a todos los ingresos públicos o privados que se espera obtener para la realización del objeto de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14, de la Ley 39/2015, la documentación se presentará de la siguiente forma:

—Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas presentarán la documentación a través de registro electrónico.

—Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Sexto. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Séptimo. — *Gasto subvencionable.*

Se considerarán subvencionables aquellos gastos relacionados con los proyectos presentados, tales como nóminas, seguros sociales, y materiales necesarios que resulten estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen durante el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2023, quedando excluidos los gastos de alquiler, mantenimiento de las sedes e inversiones.

No se considerarán subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Comidas de hermandad.
- Viajes lúdicos.
- Consumiciones de bebidas o alimentación.
- Desplazamientos en vehículos particulares.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas del Ayuntamiento o incluidas como parte de otros programas ya subvencionados.
- Actividades que ya estén promovidas o promocionadas directamente desde el Ayuntamiento por organización propia o externa.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones públicas.

—Los costes indirectos que permita la convocatoria o decreto y se determinen, bien estableciendo una fracción o porcentaje del coste total fijado de acuerdo con un estudio económico previo, o bien se podrá admitir la imputación de costes indirectos con el límite del 10% del coste de la actividad cuando resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de esta y se exija justificación de los criterios de reparto y aportación de de la documentación que los justifique.

El resto de cuestiones quedan reflejadas en las bases de la convocatoria.

Calatayud, a 14 de diciembre de 2023. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 9828

AYUNTAMIENTO DE CALMARZA

ANUNCIO de aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://calmarza.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Calmarza, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, José Vicente Monge Escolano.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 9832

AYUNTAMIENTO DE CLARÉS DE RIBOTA

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Clarés de Ribota para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Clarés de Ribota, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, Rubén Felipe Soriano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9844

AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

ACUERDO del Pleno de 14 de diciembre de 2023 de la entidad de El Burgo de Ebro, por la que se aprueba definitivamente la tasa por la prestación del servicio de comedor de la Escuela de Educación Infantil de El Burgo de Ebro, así como la Ordenanza fiscal de la misma.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de imposición de la tasa por la prestación del servicio de comedor de la Escuela de Educación Infantil de El Burgo de Ebro, así como la Ordenanza fiscal de la misma, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

Art. 3.º Son sujetos pasivos los padres, madres o tutores de los/las alumnos/as que utilicen la Escuela de Educación Infantil propiedad del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

Art. 4.º Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38-1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º El curso escolar comienza durante la primera quincena del mes de septiembre y comprenderá los meses de septiembre a julio. El horario del servicio de comedor se prestará entre las 12:30 y las 14:30 horas.

Art. 6.º El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en entidad bancaria por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conllevará la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

La retirada del alumno del centro o del servicio de comedor deberá ser comunicada por escrito a la dirección del mismo antes del día 20 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

El servicio ocasional de comedor se solicitará a la dirección del centro con una antelación mínima de veinticuatro horas previas a la utilización del mismo.

Las bajas temporales por enfermedad, vacaciones u otras causas familiares no suponen la interrupción o prorrateo en el pago de las mensualidades.

La incorporación inicial del niño/a a la Escuela Municipal será siempre el primer día lectivo del mes. Si se incorpora más tarde, se girará el recibo completo.

Únicamente por causas motivadas de carácter excepcional, durante el curso escolar podrá ser autorizada la baja de usuarios/as del servicio de comedor escolar, por lo que las llamadas «bajas oportunistas» no deberán ser admitidas y conllevarán la pérdida del derecho al uso del servicio de comedor. Los usuarios que se den de baja sin estar debidamente justificado bajo el criterio de la Dirección de la Escuela Infantil, perderá su plaza para el mes siguiente. En el caso de alta de nuevo en el servicio de comedor los meses siguientes deberá solicitar de nuevo la plaza, quedando sujeta su incorporación al servicio de comedor a la valoración de la dirección de la Escuela Infantil.

Art. 7.º En lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Art. 8.º La cuantía de la tasa con prestación de servicio de comedor será de 100 euros mensuales

La tasa por utilización ocasional del servicio de comedor será de 10 euros diarios. Esta utilización ocasional del servicio de comedor tendrá un límite máximo de siete días mensuales y deberá solicitarse con una antelación de una semana al día en el que se quiera hacer uso del servicio de comedor, teniendo que abonarse este uso durante la primera semana del mes siguiente.

No hay cuota de matrícula.

En el caso de existir demanda de plazas para niños con necesidades especiales, el número máximo de niños será de uno por unidad. Cada una de estas plazas asignadas será computada como uno o dos puestos escolares (dependiendo del grado de afectación) a efectos de cómputo de ocupación máxima de la unidad. Cuando estos niños requieran una atención especialmente intensa y/o continuada, se podrá contemplar la contratación de una persona de refuerzo con tareas de cuidado y asistencia, previo informe técnico de los equipos de salud y atención temprana. En todo caso, cuando se den estas circunstancias la tasa deberá cubrir el coste del servicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones, total o parcialmente, se opongan a esta norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas tributarias.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el 1 de febrero de 2024, permaneciendo vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

El Burgo de Ebro, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde-presidente, Vicente Miguel Royo Martínez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 9851

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

En virtud de resolución de la Concejalía delegada en materia de Régimen Interior y Personal del Ayuntamiento de Épila número 1408/2023, de 21 de diciembre, se efectúa nombramiento como funcionarios en el puesto de Policía Local, transcribiéndose a continuación dicha resolución:

«Vistas las bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad de dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento mediante sistema de oposición, aprobadas por decreto del concejal delegado de Personal número 12/2022, de 11 de enero, publicadas en el BOPZ núm. 10, de 14 de enero de 2022.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la base 1.1 del proceso selectivo y el artículo 25.3 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales, se ampliaron en dos plazas el proceso selectivo de Policía Local por oposición, resultando un total de cuatro plazas para su provisión.

Considerando que, en sesión de 24 de noviembre de 2023, el tribunal de selección procede a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo y formula propuesta de nombramiento de los cuatro aspirantes que han obtenido la mayor puntuación, como funcionarios en prácticas.

Visto que se concedió a los aspirantes propuestos un plazo de veinte días naturales para aportar la documentación relacionada en la base novena, apartado 1 de la convocatoria.

Comprobado que los aspirantes aportan en plazo y forma la documentación requerida.

Atendido que la base 10.^a regula el curso de formación, estableciendo: “Los aspirantes que superen la fase de oposición seguirán un curso de formación, a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del municipio de Épila y correspondiente nombramiento de funcionario de carrera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón. El aspirante que no supere el curso selectivo podrá participar en el siguiente que se convoque, quedando excluido y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como apto en un segundo curso”.

Vista la base 11.^a que dispone: “Concluido el curso de formación se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieren superado, los cuales en el plazo de los cinco días hábiles deberán acreditar en las oficinas del Ayuntamiento que se encuentran en posesión de los permisos de conducir vehículos exigidos en la convocatoria, si no lo hubieran hecho con anterioridad (...). Comprobado este último requisito, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local por resolución del concejal delegado de personal, la cual se publicará en el BOPZ. La toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento”.

Visto que el aspirante don Aitor Dalda Murciano acredita la superación del curso de formación para el ingreso en los cuerpos de Policía Local de Aragón, en mayo de 2023.

Visto fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal de fecha 20 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Decreto núm. 851/2023, de 20 de julio de 2023, por el que se efectúan delegaciones de Alcaldía,

RESUELVO:

Primero. — Efectuar nombramiento como funcionario de carrera a favor de don Aitor Dalda Murciano, con DNI núm. ***5183**, en el puesto de Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Épila.



La toma de posesión deberá producirse en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el BOPZ.

Segundo. — Efectuar nombramiento como funcionarios en prácticas, en los puestos de Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Épila, en favor de:

—Andrea del Río Ochoa, con DNI núm. ***6008**.

—Eduardo Pérez García, con DNI núm. ***2742**.

—Alejandro Trasobares Solanas, con DNI núm. ***6196**.

Los aspirantes deberán tomar posesión el próximo 15 de enero de 2024.

Tercero. — Notificar a los interesados y dar traslado al Departamento de Personal.

Cuarto. — Publicar anuncio de los nombramientos en el BOPZ.

Quinto. — Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre».

Lo que se hace público., para general conocimiento, y a los efectos previstos en el artículo 62.1 b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Épila, a 21 de diciembre de 2023. — El concejal delegado de Personal, Adolfo Díez Va.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9836

AYUNTAMIENTO DE JARQUE DE MONCAYO

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2 del ejercicio 2023.

El expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Jarque de Moncayo para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de diciembre de 2023; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	11.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	101.691,63
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	819,74
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	114.011,37

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	114.011,37
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	114.011,37

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jarque de Moncayo, a 20 de diciembre de 2023. — La alcaldesa, María del Carmen Serrano Tejedor.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9840

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto número 2023/2217, de fecha 20 de diciembre de 2023, se ha aprobado el padrón tributario correspondiente al precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de noviembre de 2023.

Exposición pública

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Plazo de ingreso

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 8 de enero hasta el 8 de marzo de 2024, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia, asimismo, de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

La Almunia de Doña Godina, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9843

AYUNTAMIENTO DE LAGATA

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Lagata para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

<i>Estado de gastos</i>		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	71.981,23
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	86.915,88
3	GASTOS FINANCIEROS	1.144,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	167.559,73
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total presupuesto		327.600,84

<i>Estado de ingresos</i>		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	33.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.895,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.715,65
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	181.740,19
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total presupuesto		327.600,84

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Lagata

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, escala de funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, grupo A1, nivel 26 (agrupada con el Ayuntamiento de Plenas).

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Una plaza de oficial 1.^a administrativo a tiempo parcial.
- Una plaza de peón de servicios múltiples a tiempo parcial.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Una plaza de peón de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lagata, a 15 de diciembre de 2023. — El alcalde, Javier Lázaro Gómez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9848

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Por resolución de Alcaldía núm. 2023-1461 de fecha 20 de diciembre de este Ayuntamiento, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2023.

Personal funcionario

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Núm. Vacantes	Denominación
C	C2	1.4.2	1	Auxiliar administrativo
C	C2	1.4.7	1	Auxiliar administrativo

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Núm. Vacantes	Denominación
C	C1	1.18.1	1	Técnico superior deportivo
E	E	1.10.1	1	Operario de servicios múltiples
E	E	1.10.6	1	Operario de servicios múltiples
E	E	1.10.7	1	Operario de servicios múltiples

Personal laboral

Grupo	Clasificación	Núm. Vacantes	Denominación
E	2.5.08	1	Personal limpieza
E	2.5.16	1	Personal limpieza

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la señora alcaldesa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en otra Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Puebla de Alfindén, a 20 de diciembre de 2023. — La alcaldesa, María Pilar Villanueva Campaña.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9850

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS

ANUNCIO relativo a aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de las Pedrosas para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 292,709,13 euros y el estado de ingresos a 292,709,13 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Las Pedrosas, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, Joaquín Gordún Castillo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9822

AYUNTAMIENTO DE LECHÓN

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 03/2023 del ejercicio 2023.

El expediente número 03/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Lechón para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	1.790,80
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	1.790,80

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

AUMENTOS DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1.790,80
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	1.790,80

DISMINUCIONES DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lechón, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, Jesús López Traid.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9827

AYUNTAMIENTO DE LECHÓN

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 5/2023 del ejercicio 2023.

El expediente número 5/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Lechón para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de diciembre de 2023; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	3.729,52
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	3.729,52

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumento de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	3.729,52
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	3.729,52

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lechón, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, Jesús López Traid.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9810

AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Aprobados inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2023, el presupuesto general del ejercicio 2024, que asciende a 1.431.483,24 euros de ingresos y 1.431.483,24 euros de gastos, bases de ejecución, plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, y demás anexos, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Leciñena, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde-presidente, Andrés Picazo Seral.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9849

AYUNTAMIENTO DE MANCHONES

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Manchones para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	52.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	136.050,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	16.400,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	80.885,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	286.335,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	56.500,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	62072,00
4	Transferencias corrientes	73380,00
5	Ingresos patrimoniales	13.050,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	77883,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	286.335,00

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Manchones

A) Un secretario interventor en agrupación con San Martín del Río (Teruel) y Murero

B) Un operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Manchones, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, Francisco Pardillos Marin.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9841

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado, por haberse desestimado en Pleno extraordinario de 20 de diciembre de 2023, dos reclamaciones por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación número 28/2023 de crédito extraordinario, que fue inicialmente aprobada por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2023.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

<i>Aumentos de gastos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	700.000
	Total aumentos	700.000

El anterior importe ha sido financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, y como se resume a continuación:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
87000	Remanente para gastos generales	700.000

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con el artículo 177, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, Joaquín Calleja Romero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9803

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ACUERDO de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Mequenza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18

REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículos 1.º *Fundamento y objeto.*

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre potestad normativa en materia de tributos locales, y de conformidad, asimismo, a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, electricidad, agua e hidrocarburos, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente Ordenanza.

Art. 2.º *Ámbito de aplicación.*

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente Ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente Ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1 a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, que como dirá estas circunstancias se prevén en el artículo 24.1 c).

Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las instalaciones de transporte de energía eléctrica que sirvan para la evacuación de la energía de parques eólicos producida en el término municipal de Mequenza.

Art. 3.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del texto refundido de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo con:

BOPN

a) Instalaciones de transporte de energía eléctrica con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte de energía, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizations del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

Asimismo, constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones las referidas que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales o del dominio público general.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen el término municipal así los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Art. 4.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previsto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de las Haciendas Locales, tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen y comercializan energía eléctrica e hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar, pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Art. 5.º *Bases, tipos y cuotas tributarias.*

La cuantía de las tasas reguladas en la presente Ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1 a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, adoptados a la vista del informe técnico-económico elaborado al efecto por la consultora Moore Ibérica Consultores de fecha 2 de octubre de 2023 en los que se ha puesto de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

A tal fin, y en consonancia con el apartado 1 a) del artículo 24 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, se han establecido las tarifas para los elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que, en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados merman, sin embargo, su aprovechamiento común o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las

normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el anexo de tarifas correspondiente al estudio técnico-económico que forma parte de esta Ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

Art. 6.º Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local. En el caso de la tasa por el régimen especial de cuantificación, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Art. 7.º Normas de gestión.

1. La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación también se exigirá, mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a las cuotas tributarias.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abono al interesado al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento o, en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abono.

b) En supuestos de aprovechamiento o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

3. No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

4. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario, en tales casos una bonificación del 5% de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, apartado 1, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 8.º Notificaciones de las tasas.

1. La notificación de la deuda tributaria en supuesto de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta Ordenanza se realizará al interesado en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará la liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta Ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el BOPZ.

3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta Ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de esta les exima del pago de la tasa.

4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta Ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta Ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Art. 9.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra del acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, y será de aplicación a partir del 1 de enero siguiente a la fecha de tal publicación, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Mequinenza, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, Antonio Sanjuán Soler.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9804

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ACUERDO de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Mequenza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8

REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

1. El Ayuntamiento de Mequenza, ejercitando la facultad concedida por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se establece el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 20.4 s) de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en sus artículos 15 a 19, y singularmente la letra s) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria, tanto si se realiza por gestión municipal directa como a través del servicio comarcal del Bajo/Baix Cinca, de recogidas de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos donde se ejercen o pueden ejercerse actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

El servicio de recogida de basuras es de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas que dicte el ayuntamiento para su reglamentación.

Art. 3.º *Sujeto pasivo y responsable.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, independientemente de la intensidad de dicha ocupación, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habilitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.º Responsables.

1. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, según lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Art. 5.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Concepto	Importe en euros
Inmuebles en general	49,98
Establecimiento comercial	87,42
Bares	100,58
Restaurantes y similares	117,24
Camping	174,90
Fábricas	218,60

Art. 6.º Bonificaciones y exenciones.

Podrán obtener bonificaciones del 50% en la cuota, la unidad familiar que demuestre obtener una situación de riesgo de vulnerabilidad económica. Estas personas con vulnerabilidad económica serán consideradas aquellas que perciban una renta anual inferior al 1,5 del límite establecido según el IPREM (indicador público de rentas de efectos múltiples).

Dicha bonificación la acordará la Junta de Gobierno Local, siempre a instancia del interesado.

Art. 7.º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en la calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el 1 de enero de cada y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en el caso de nuevas construcciones, en que será el momento en que empiecen a recibir el servicio.

Art. 8.º Declaraciones de ingreso.

1. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

2. En los casos de nueva construcción, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente padrón.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

4. Dicha exposición al público se comunicará mediante edictos y en el BOPZ y producirá los efectos de notificación de la liquidación de cada uno de los sujetos pasivos.

Art. 9.º Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.



B
O
P
Z

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga cualquier disposición contenida en la anterior Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, así como en sus posteriores modificaciones, dejándolas sin efectos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra del acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, y será de aplicación a partir del 1 de enero siguiente a la fecha de tal publicación, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Mequinzena, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, Antonio Sanjuán Soler.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9805

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ACUERDO de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por expedición de licencias y otros documentos administrativos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por expedición de licencias y otros documentos administrativos del Ayuntamiento de Mequenza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6
REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS
Y OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de licencias, documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales, siempre y cuando se contemple en la presente Ordenanza.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Art. 3.º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Art. 4.º Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

N P O B

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5.º Exenciones y bonificaciones.

Se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa:

- Gozarán de exención aquellos contribuyentes que hayan obtenido el beneficio de justicia gratuita, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente en el proceso judicial para el que hayan obtenido dicho beneficio.

Art. 6.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Art. 7.º Tarifa.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se registrá por las siguientes tarifas:

Concepto	Importe en euros
<i>Documentos expedidos por las oficinas municipales:</i>	
1. Certificado de segregación o declaración de innecesariedad	25,09
2. Modificaciones puntuales PGOU	169,33
3. Tramitación estudio de detalle	84,66
4. Informes urbanísticos	8,46
<i>Licencia por apertura de establecimientos:</i>	
1. Actividad clasificada	257,11
2. Actividad no clasificada	128,55
<i>Licencias de autotaxi:</i>	
1. Concesión de licencia	143,34
2. Transmisión de licencia	28,64
3. Renovación anual de licencia	28,64
<i>Tasas por derechos de examen:</i>	
1. Grupo A1	30,00
2. Grupo A2	26,00
3. Grupo B	22,00
4. Grupo C1	18,00
5. Grupo C2	14,00
6. Agrupaciones profesionales	10,00

Art. 8.º Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

En el caso de renovación anual de licencias de autotaxi, se devenga el 1 de enero de cada año.

Art. 9.º Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de



los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Art. 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra del acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, y será de aplicación a partir del 1 de enero siguiente a la fecha de tal publicación, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Mequinenza, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, Antonio Sanjuán Soler.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9806

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ACUERDO de aprobación definitiva de la actualización de las Ordenanzas fiscales número 2, número 5, número 6, número 7, número 8, número 11, número 12 y número 13, incrementándose la cuota tributaria del 3,5% correspondiente con el incremento del IPC.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la actualización de las Ordenanzas fiscales número 2, número 5, número 6, número 7, número 8, número 11, número 12 y número 13, incrementándose la cuota tributaria del 3,5% correspondiente con el incremento del IPC, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ACTUALIZACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES NÚMERO 2, NÚMERO 5,
NÚMERO 6, NÚMERO 7, NÚMERO 8, NÚMERO 11, NÚMERO 12 Y NÚMERO 13,
INCREMENTÁNDOSE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL 3,5%
CORRESPONDIENTE CON EL INCREMENTO DEL IPC**

Primero. — Modificar las siguientes Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2023, conforme a los criterios específicos detallados en el expediente número 726/2023 y que se recogen en el anexo de este acuerdo, siendo el tipo de incremento general el 3,5%, correspondiente al incremento del IPC de septiembre de 2022 a septiembre de 2023 publicado por el Instituto Nacional de Estadística:

- Ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal número 5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio.
- Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por expedición de licencias y otros documentos administrativos.
- Ordenanza fiscal número 7, reguladora por prestación del servicio de alcantarillado.
- Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.
- Ordenanza fiscal número 12, reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Ordenanza fiscal número 13, tarifa de precios por el alquiler de maquinaria municipal y servicios prestados por los operarios municipales.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. — Facultar al alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2,
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Modificación del artículo 5, apartado primero, mediante incremento del 3,5% del coeficiente de incremento de la cuota tributaria conforme a la actualización del IPC.

REDACCIÓN VIGENTE:

Art. 5.º 1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coeficiente de incremento
A) Turismos	1,99
B) Autobuses	1,99
C) Camiones	1,99
D) Tractores	1,99
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,99
F) Otros vehículos	1,99

REDACCIÓN TRAS MODIFICACIÓN:

Art. 5.º 1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coeficiente de incremento
A) Turismos	2,06
B) Autobuses	2,06
C) Camiones	2,06
D) Tractores	2,06
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	2,06
F) Otros vehículos	2,06

Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (euros)
A) TURISMOS:	
—De menos de 8 caballos fiscales	25,99
—De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	70,20
—De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	148,20
—De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	184,60
—De 20 caballos fiscales en adelante	230,72
B) AUTOBUSES:	
—De menos de 21 plazas	171,60
—De 21 a 50 plazas	244,40
—De más de 50 plazas	305,50
C) CAMIONES:	
—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	87,10
—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	171,60
—De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	244,40
—De más de 9.999 kilogramos de carga útil	305,50

D) TRACTORES:

—De menos de 16 caballos fiscales	36,40
—De 16 a 25 caballos fiscales	57,21
—De más de 25 caballos fiscales	171,60

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

—De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	36,40
—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	57,21
—De más de 2.999 kilogramos de carga útil	171,60

F) OTROS VEHÍCULOS:

—Ciclomotores	9,10
—Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	9,10
—Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	15,59
—Motocicletas de más de 250 a 500 centímetros cúbicos	62,40
—Motocicletas de más de 500 a 1000 centímetros cúbicos	62,40
—Motocicletas de más de 1000 centímetros cúbicos	124,79

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5**REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO**

Modificación del artículo 4 mediante incremento del 3,5% de la cuota tributaria conforme a actualización del IPC.

REDACCIÓN VIGENTE:

Los servicios sujetos a gravamen y el importe de este son los que se fijan en la siguiente tarifa:

- Derechos de enterramiento. Autorización de inhumación: 18,80 euros.
- Derechos de desenterramiento. Autorización de exhumación: 44,75 euros.
- Concesión de nichos: 717,46 euros por unidad.

REDACCIÓN TRAS MODIFICACIÓN:

Los servicios sujetos a gravamen y el importe de este son los que se fijan en la siguiente tarifa:

- Derechos de enterramiento. Autorización de inhumación: 19,46 euros.
- Derechos de desenterramiento. Autorización de exhumación: 46,32 euros.
- Concesión de nichos: 742,57 euros por unidad.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6**REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Modificación del artículo 7 mediante incremento del 3,5% de la cuota tributaria conforme a actualización del IPC.

REDACCIÓN VIGENTE:

Concepto	Importe en euros
<i>Documentos expedidos por las oficinas municipales:</i>	
1. Certificado de segregación o declaración de innecesariedad	26,51
2. Modificaciones puntuales PGOU	178,94
3. Tramitación estudio de detalle	89,47
4. Informes urbanísticos	8,92
<i>Licencia por apertura de establecimientos:</i>	
1. Actividad clasificada	271,71
2. Actividad no clasificada	135,85
<i>Licencias de autotaxi:</i>	
1. Concesión de licencia	151,48
2. Transmisión de licencia	30,27
3. Renovación anual de licencia	30,27

REDACCIÓN TRAS MODIFICACIÓN:

Concepto	Importe en euros
<i>Documentos expedidos por las oficinas municipales:</i>	
1. Certificado de segregación o declaración de innecesariedad	27,44
2. Modificaciones puntuales PGOU	185,20
3. Tramitación estudio de detalle	92,60
4. Informes urbanísticos	9,23
<i>Licencia por apertura de establecimientos:</i>	
1. Actividad clasificada	281,22
2. Actividad no clasificada	140,60
<i>Licencias de autotaxi:</i>	
1. Concesión de licencia	156,78
2. Transmisión de licencia	31,33
3. Renovación anual de licencia	31,33
<i>Tasas por derechos de examen:</i>	
1. Grupo A1	31,05
2. Grupo A2	26,91
3. Grupo B	22,77
4. Grupo C1	18,63
5. Grupo C2	14,49
6. Agrupaciones profesionales	10,35

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7**REGULADORA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

Modificación del artículo 5 mediante incremento del 3,5% de la cuota tributaria conforme a actualización del IPC.

REDACCIÓN VIGENTE:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 11,29 euros por vivienda o local y se exigirá por una sola vez.

REDACCIÓN TRAS MODIFICACIÓN:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 11,68 euros por vivienda o local y se exigirá por una sola vez.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8**REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Modificación del artículo 5, apartado segundo, mediante incremento del 3,5% de la cuota tributaria conforme a actualización del IPC.

REDACCIÓN VIGENTE:

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Concepto	Importe en euros
Inmuebles en general	24,99
Establecimiento comercial	43,71
Bares	50,29
Restaurantes y similares	58,62
Camping	87,45
Fábricas	109,30

REDACCIÓN TRAS MODIFICACIÓN:

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Concepto	Importe en euros
Inmuebles en general	51,73
Establecimiento comercial	90,48
Bares	104,10
Restaurantes y similares	121,34
Camping	181,02
Fábricas	226,25

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11

**REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO
Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA**

Modificación del artículo 6 mediante incremento del 3,5% de la cuota tributaria conforme a actualización del IPC.

REDACCIÓN VIGENTE:

En los casos de la instalación de tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre las vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre las mismas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

En los restantes casos las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Puestos de venta ambulante: 1,10 euros/metro lineal/día.
- Terrazas, mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, siempre que dichos usos puedan ser autorizados en base a la correspondiente Ordenanza municipal:
 - Cada módulo (una mesa, cuatro sillas) en la plaza del Ayuntamiento: 23,22 euros/año.
 - Cada módulo (una mesa, cuatro sillas) en el resto de calles: 18,57 euros/año.
- Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en vuelo de la vía pública:
 - 1,16 euros/día.
 - A partir del tercer mes: 11,63 euros/día.
 - A partir del cuarto mes: 16,65 euros/día.
 - Cada mes que exceda el cuarto: Se incrementará la tarifa 5,81 por cada día empleado.

A efectos de este cómputo se tendrán en cuenta tanto días laborales como festivos.

La colocación de uno de estos elementos en un lugar en que ya hubiera estado emplazada con anterioridad será considerada a efectos del cómputo de días, como sucesiva del periodo anterior de no haber transcurrido mas de seis meses entre el final del primer período y el inicio del segundo.

Estas tarifas serán extensibles a cualquier instalación de maquinaria pesada de construcción que impida el normal tránsito peatonal o rodado por las vías públicas locales.

- Atracciones, puestos y barrancas de feriantes:
 1. Remolque patateras (hasta 4 metros lineales): 56,75 euros.
 2. Puestos de venta directa: 5,72 euros/metro lineal.

BOFN

3. Churrerías: 75,65 euros.
4. Tómbolas: 51,69 euros.
5. Casetas de tiro: 51,69 euros.
6. Pista o circuito de coches: 201,07 euros.
7. Aparatos zona infantil: 68,93 euros.
8. Aparatos zona mayores: 172,36 euros.
9. Bares feria (hasta 12 metros lineales): 103,41 euros.

Con motivo de la celebración del Día del Niño, y siempre y cuando los titulares de las correspondientes instalaciones colaboren con el Día del Niño, se establecen reducciones de un 40% de la cuota para aparatos zona infantil y un 25% a los aparatos zona mayores, incluida la pista o circuito de choques. Queda excluida de esta reducción cualquier otra instalación distinta de las mencionadas.

REDACCIÓN TRAS MODIFICACIÓN:

En los casos de la instalación de tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre las vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre las mismas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

En los restantes casos las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Puestos de venta ambulante: 1,14 euros/metro lineal/día.
- Terrazas, mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, siempre que dichos usos puedan ser autorizados en base a la correspondiente Ordenanza municipal:
 - Cada módulo (una mesa, cuatro sillas) en la plaza del Ayuntamiento: 24,03 euros/año.
 - Cada módulo (una mesa, cuatro sillas) en el resto de calles: 19,22 euros/año.
- Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en vuelo de la vía pública:
 - 1,20 euros/día.
 - A partir del tercer mes: 12,04 euros/día.
 - A partir del cuarto mes: 17,23 euros/día.
 - Cada mes que exceda el cuarto: Se incrementará la tarifa 6,01 por cada día empleado.

A efectos de este cómputo se tendrán en cuenta tanto días laborales como festivos.

La colocación de uno de estos elementos en un lugar en que ya hubiera estado emplazada con anterioridad será considerada a efectos del cómputo de días, como sucesiva del período anterior de no haber transcurrido más de seis meses entre el final del primer período y el inicio del segundo.

Estas tarifas serán extensibles a cualquier instalación de maquinaria pesada de construcción que impida el normal tránsito peatonal o rodado por las vías públicas locales.

- Atracciones, puestos y barrancas de feriantes:
 1. Remolque patateras (hasta 4 metros lineales): 58,74 euros.
 2. Puestos de venta directa: 5,92 euros/metro lineal.
 3. Churrerías: 78,30 euros.
 4. Tómbolas: 53,50 euros.
 5. Casetas de tiro: 53,50 euros.
 6. Pista o circuito de coches: 208,11 euros.

7. Aparatos zona infantil: 71,34 euros.
8. Aparatos zona mayores: 178,39 euros.
9. Bares feria (hasta 12 metros lineales): 107,03 euros.

Con motivo de la celebración del Día del Niño, y siempre y cuando los titulares de las correspondientes instalaciones colaboren con el Día del Niño, se establecen reducciones de un 40% de la cuota para aparatos zona infantil y un 25% a los aparatos zona mayores, incluida la pista o circuito de choques. Queda excluida de esta reducción cualquier otra instalación distinta de las mencionadas.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12

REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Modificación del artículo 5 mediante incremento del 3,5% de la cuota tributaria conforme a actualización del IPC.

REDACCIÓN VIGENTE:

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Derechos de conexión, por vivienda: Cantidad a la que asciendan los trabajos y materiales empleados.
- b) Cuota potabilizadora: 0,12 euros/metro cúbico.
- d) Mantenimiento contador: 3,37 euros.
- c) Consumo, por metro cúbico:
 - Hasta 100 metros cúbicos: 8,55 euros (cuota única).
 - De 101 a 150 metros cúbicos: 0,08 euros/metro cúbico.
 - De 151 a 200 metros cúbicos: 0,25 euros/metro cúbico.
 - De 201 a 300 metros cúbicos: 0,36 euros/metro cúbico.
 - Exceso de 300 metros cúbicos: 0,53 euros/metro cúbico.

REDACCIÓN TRAS MODIFICACIÓN:

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Derechos de conexión, por vivienda: Cantidad a la que asciendan los trabajos y materiales empleados.
- b) Cuota potabilizadora: 0,12 euros/metro cúbico.
- c) Mantenimiento contador: 3,49 euros.
- d) Consumo, por metro cúbico:
 - Hasta 100 metros cúbicos: 8,85 euros (cuota única).
 - De 101 a 150 metros cúbicos: 0,08 euros/metro cúbico.
 - De 151 a 200 metros cúbicos: 0,26 euros/metro cúbico.
 - De 201 a 300 metros cúbicos: 0,37 euros/metro cúbico.
 - Exceso de 300 metros cúbicos: 0,55 euros/metro cúbico.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13

TARIFA DE PRECIOS POR EL ALQUILER DE MAQUINARIA MUNICIPAL Y SERVICIOS PRESTADOS POR LOS OPERARIOS MUNICIPALES

Modificación del artículo 4 mediante incremento del 3,5% de la cuota tributaria conforme a actualización del IPC.

REDACCIÓN VIGENTE:

1. CUOTA POR ALQUILER DE MAQUINARIA MUNICIPAL:

- Bomba topo Ro-Jet 407100: 74,92 euros/hora.

2. El cómputo de tiempo se realizará en función de las unidades transcurridas entre la cesión y la devolución del material, a razón de las que se establezcan como jornada laboral para la brigada municipal de obras. Los días no laborables durante los que el material esté alquilado serán computados de igual forma que los laborables.

3. HORAS DEL PERSONAL:

- Hora peón: 15,85 euros.
- Hora oficial de 1.ª: 18,83 euros.
- Hora oficial de 2.ª: 17,56 euros.

REDACCIÓN TRAS MODIFICACIÓN:**1. CUOTA POR ALQUILER DE MAQUINARIA MUNICIPAL:**

- Bomba topo Ro-Jet 407100: 77,54 euros/hora.

2. El cómputo de tiempo se realizará en función de las unidades transcurridas entre la cesión y la devolución del material, a razón de las que se establezcan como jornada laboral para la brigada municipal de obras. Los días no laborables durante los que el material esté alquilado serán computados de igual forma que los laborables.

3. Horas del personal:

- Hora peón: 16,40 euros.
- Hora oficial de 1.ª: 19,49 euros.
- Hora oficial de 2.ª: 18,17 euros.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mequinenza, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, Antonio Sanjuán Soler.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9854

AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 3/2023, que adopta la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	21200	Reparaciones menores de edificios municipales	4.000,00	4.000,00	8.000,00
1610	21000	Reparación y mantenimiento redes de abastecimiento y saneamiento	14.000,00	23.500,00	37.500,00
1621	46500	Transferencia a Comarca recogida de residuos	13.000,00	2.800,00	15.800,00
1650	21000	Reparación y mantenimiento alumbrado público	300,00	1.000,00	1.300,00
3380	22609	Festejos populares	15.000,00	27.000,00	42.000,00
3420	21200	Instalaciones deportivas	6.000,00	12.500,00	18.500,00
3380	65001	Restauración de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción	39.663,67	3.442,25	43.105,92
Total gastos			91.963,67	74.242,25	166.205,92

2.º — *Financiación.*

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	87000		Remanente de Tesorería	74.242,25
			Total ingresos	74.242,25

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Mesones de Isuela, a 21 de diciembre de 2023. — El alcalde-presidente, José Antonio Sisamón Marco.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9853

AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JILOCA

Transcurrido sin alegaciones el período de información pública al que fue sometido el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se considera definitivamente aprobado.

Presupuesto 2024

Estado de gastos

I Gastos de personal, 132.000.
II Gastos en bienes corrientes y servicios, 253.600.
III Gastos financieros, 2.000.
VI Inversiones reales, 336.200.
Total gastos 723.800.

Estado de ingresos

I Impuestos directos, 140.000.
III Tasas, precios públicos y otros ingresos, 60.800.
IV Transferencias corrientes, 179.200.
V Ingresos patrimoniales, 7.600.
VI Transferencias de capital, 336.200.
Total ingresos, 723.800.

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario-interventor.

B) LABORAL:

—Una plaza de peón.

Paracuellos de Jiloca, a 21 de diciembre de 2023. — El alcalde, José Ignacio Gallego Durán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9857

AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Pastriz, su documentación complementaria y la plantilla de personal para el ejercicio 2024. Expuesto al público durante el plazo de quince días sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación íntegra por capítulos, así como a la publicación de la plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024

<i>Resumen por capítulos del estado de gastos</i>		
Capítulo	Descripción	Importe euros
1	Gastos de personal	453.186,35
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	649.529,09
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	58.350,00
6	Inversiones reales	189.588,11
7	Transferencias de capital	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total por capítulos	1.350.653,55

<i>Resumen por capítulos del estado de ingresos</i>		
Capítulo	Descripción	Importe euros
1	Impuestos directos	436.000,00
2	Impuestos indirectos	40.000,00
3	Tasas y otros ingresos	186.429,73
4	Transferencias corrientes	470.125,71
5	Ingresos patrimoniales	31.600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	186.498,11
9	Pasivos financieros	0,00
	Total por capítulos	1.350.653,55

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS:

Plaza	Número de puestos	Número de vacantes	Observaciones
Secretario-interventor	1	1	Comisión servicios
Administrativo	1	1	

B) PERSONAL LABORAL

Plaza	Número de puestos	Número de vacantes	Observaciones
Maestra-directora EEI	1	1	
Técnico educación infantil	3	3	
Auxiliar administrativo	3	2	
Peón servicios múltiples	2	1	
Limpiador	2		
Animador comunitario	1	1	Plan INAEM emple-ar
Peón agrícola	1	1	Plan especial Aragón SEPE

Pastriz, a 21 de diciembre de 2023. — El alcalde, José Miguel Ezquerra Calvo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9813

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón del precio público por el servicio de cultura y deporte, tercera cuota.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

- Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

- En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- En la oficina de Ibercaja de Pedrola.

En ambos casos, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 20 de diciembre de 2023. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9815

AYUNTAMIENTO DE PLEITAS DE JALÓN

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 002 del ejercicio 2023.

El expediente número 002 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pleitas de Jalón para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 21 diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	13.331,22
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	29.831,22

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe en euros
8	Activos financieros	29.831,22
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	29.831,22

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pleitas de Jalón, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde-presidente, José Luis Blanco Ibáñez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9842

AYUNTAMIENTO DE SÁDABA

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6 del ejercicio 2023.

El expediente número 6 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sádaba para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de diciembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

<i>Aumentos de gastos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	65.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total aumentos		65.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

<i>Aumentos de ingresos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	65.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total aumentos		65.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sádaba, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, José Antonio Navarro Lizondo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9823

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MONCAYO

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2023 del ejercicio 2023.

El expediente número 2/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de diciembre de 2023; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	40.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	40.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumento de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	40.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	40.000,00

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cruz de Moncayo, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, Alberto Val Dúcar.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9824

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. MC 10/2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos núm. MC 10/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones de gasto, lo que se hace público resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

1.º Suplementos en aplicaciones de gastos (aumentos):

Capítulo	Denominación	Importe
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.693,64
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.306,36
	TOTAL AUMENTOS	20.000,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas o anulaciones de otras aplicaciones de gasto que se estiman reducibles sin perturbación de los correspondientes servicios, en los siguientes términos:

2.º Bajas o anulaciones de otras aplicaciones de gasto:

Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	-20.000,00
	TOTAL AUMENTOS	-20.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sástago, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, Jorge Casanova Anglés.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9816

AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

En el Pleno celebrado con carácter extraordinario el día 28 de septiembre de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, sometiéndose a información pública en el BOPZ núm. 228, de fecha de 4 de octubre de 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el acuerdo del Pleno, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, en Pleno celebrado con carácter ordinario el 18 de diciembre de 2023, se hace público el texto íntegro en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que es del siguiente tenor:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO
CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS
CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación del dominio público con instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2. Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; artículo 20.1 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la instalación de mesas, sillas u otros elementos complementarios o análogos con finalidad lucrativa.

Art. 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que se benefician de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten o aprovechen el dominio público en beneficio particular.

Se entenderá que dicha utilización o disfrute se produce por la persona o entidad en quien concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

N P O B

- a) Ser titulares de las respectivas licencias.
- b) Ser propietarios de los establecimientos en cuyo beneficio redunden los aprovechamientos.
- c) Quienes realicen los aprovechamientos de forma efectiva.
- d) Los que hayan solicitado la licencia de utilización o aprovechamiento especial.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. *Exenciones y bonificaciones.*

Se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa:

- El Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales (art. 18 de la Ley 8/1989, de 13 abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.
- La comunidad autónoma, provincia, comarca a que este municipio pertenece, así como la mancomunidad, área metropolitana o consorcio u otra entidad de la que forma parte.

Art. 6. *Base imponible y cuota tributaria.*

La base imponible vendrá determinada por la superficie a ocupar por los veladores que se pretendan instalar, expresada en metros cuadrados.

La acera tendrá una anchura mínima de 1,5 metros para poder solicitar la licencia de ocupación de espacio público, y será necesario dejar una anchura de 1 metro para facilitar el paso de peatones.

La calzada se podrá ocupar con un ancho no superior al de las plazas de aparcamiento que existan en la calzada, se establecen 2 metros máximo.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento de Sobradriel aportarán un plano delimitando el espacio máximo de ocupación, una vez estudiada cada solicitud y determinado el espacio que deberá ser respetado de paso a peatones.

Se entenderá por velador el conjunto formado por una mesa, y cuatro sillas, estimándose con el fin de determinar la superficie ocupada por un sujeto pasivo, como mínimo, una ocupación aproximada de 2 metros por velador .

También se podrá solicitar la ocupación de forma individual de mesas, sillas, taburetes y barricas cuya ocupación se determinará del siguiente modo:

- Una mesa: 0,70 metros cuadrados.
- Una silla: 0,40 metros cuadrados.
- Un taburete: 0,40 metros cuadrados.
- Una barrica: 1 metro cuadrado.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas establecen para los supuestos contemplados en el artículo 20.3 l) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente:

POR UN AÑO:

1. Por 2 metros cuadrados (una mesa y cuatro sillas): 35 euros.
2. Por 1 metro cuadrado adicional (mesa o barrica): 15 euros.
3. Por 0,40 metros cuadrados adicional (silla o taburete): 10 euros.

POR TEMPORADA (CUATRO MESES):

1. Por 2 metros cuadrados (una mesa y cuatro sillas): 25 euros.
2. Por 1 metro cuadrado adicional (mesa, sombrilla o barrica): 10 euros.
3. Por 0,40 metros cuadrados adicional (silla o taburete): 7 euros.



Se atenderá en la solicitud de ocupación a la temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año) y el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados).

El que haya obtenido la licencia de ocupación del espacio público, tendrá la obligación de mantenerlo cada día en las debidas condiciones de higiene y limpieza.

El horario de ocupación del dominio público con los veladores (mesas y sillas) será desde las 9:00 hasta las 24:00 horas a los efectos de cumplir la normativa de ruidos.

Art. 7. Devengo y nacimiento de la obligación.

La tasa se devengará cuando se conceda la licencia de ocupación que da lugar al inicio de la utilización privativa o el aprovechamiento especial, o desde que se inicie se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, señalizaciones, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Art. 8. Liquidación e ingreso.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria, debiendo el solicitante de la licencia presentar el justificante del ingreso para obtener la licencia.

Art. 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

VIGENCIA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (art. 19 TRLRHL).

Sobradíel, a 20 de diciembre de 2023. — La alcaldesa, Ainhoa Gracia Cameo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 9817

AYUNTAMIENTO DE SOBRADEL

ANUNCIO sobre aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[https://sobradiel.sedelectronica.es](https://sobradiel.sedeelectronica.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sobradiel, a 20 de diciembre de 2023. — La alcaldesa-presidenta, Ainhoa Gracia Cameo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9818

AYUNTAMIENTO DE SOBRADEL

ANUNCIO sobre aprobación provisional modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, piscinas e instalaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, piscinas e instalaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[https://sobradiel.sedelectronica.es](https://sobradiel.sedeelectronica.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sobradiel, a 20 de diciembre de 2023. — La alcaldesa-presidenta, Ainhoa Gracia Cameo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9831

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por resoluciones de Alcaldía núms. 2023-1825 y 2023-1831, de 20 de diciembre, se ha aprobado respectivamente la oferta de empleo público 2023 extraordinaria por tasa específica de reposición (art. 20.dos.4 de la Ley 31/2022 PGE 2023) y la oferta de empleo público 2023 ordinaria, incluyendo las siguientes plazas:

Oferta de empleo público 2023

TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

• ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
C	C1	SUBESCALA ADMINISTRATIVA	1	ADMINISTRATIVO	B21-01
E	AGRUP.PROF	SUBALTERNO	3	SUBALTERNO	A116-04 A116-05 A193-01

• ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
A	A2	SUBESCALA TECNICA MEDIA	1	JEFE DE SECCION DE PATRIMONIO RURAL Y MEDIOAMBIENTE	A18-01
C	C1	SERV. ESPECIALES	1	AGENTE TRIBUTARIO	B21-10
C	C1	SERV. ESPECIALES	1	INSPECTOR TRIBUTARIO	B21-20
C	C2	SERV. ESPECIALES	1	ENCARGADO DE UNIDAD OPERATIVA OBRAS Y SERVICIOS	A1721-01
C	C2	SERV. ESPECIALES	1	OFICIAL CONDUCTOR	A1721-20
C	C2	SERV. ESPECIALES	1	OFICIAL ALBAÑIL	A1721-51
C	C2	SERV. ESPECIALES	1	OFICIAL ELECTRICISTA	A1721-60
C	C2	SERV. ESPECIALES	2	OFICIAL FONTANERO	A1721-70 A1721-71

B) PERSONAL LABORAL:

GRUPO/SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
A2	1	MAESTRO EDUCACION INFANTIL	A15-10
C1	3	TECNICO EDUCACION INFANTIL	A15-23 A15-25 A15-27
C1	1	TECNICO AUXILIAR DE TURISMO	A13-10
C2	1	OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES	A1721-41
C2	1	OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS-VERANO 4 MESES (Fijo discontinuo)	A121-01
AGRUP. PROF(E)	1	SUBALTERNO	A15-30
AGRUP. PROF(E)	1	LIMPIADOR/A	A12-73

Oferta de empleo público 2023 ordinaria

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

• ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
C	C2	AUXILIAR	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A113-10 A113-11 PROMOCION INTERNA
E	AGRUP.PROF	SUBALTERNO	1	SUBALTERNO	A116-02

• *ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:*

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
A	A2	SUBESCALA TECNICA MEDIA	1	TECNICO MEDIO INTERVENCION/ TESORERIA	B11-00
C	C1	SERV. ESPECIALES	1	OFICIAL POLICIA	C2-10
C	C1	SERV. ESPECIALES	3	POLICIA	C2-27 C2-28 C2-32

B) PERSONAL LABORAL:

GRUPO/SUBGRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
A2	1	DIRECTOR/A AREA DE DEPORTES	A12-01

Contra ambas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Tarazona, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9825

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y aprobados definitivamente el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el proyecto de obras de camino de circunvalación este del municipio de Torres de Berrellén (Zaragoza) según proyecto de obra de junio de 2023 redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Enrique Pascual Bielsa (Inzide Ingenieros Civiles, S.L.P.), se publica el acuerdo de necesidad de ocupación de 20 de diciembre de 2023, iniciándose el expediente expropiatorio:

Mediante acuerdo plenario adoptado el 2 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento pleno de Torres de Berrellén, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Visto que el Ayuntamiento de Torres de Berrellén, tiene previsto la ejecución de una obra de camino perimetral, camino circunvalación este del municipio de Torres de Berrellén, y que la actuación esta incluida en los planes provinciales de Diputación Provincial de Zaragoza, PLUS 2023, financiando parcialmente la actuación señalada.

Visto que el comienzo del expediente expropiatorio, comienza con la adopción del acuerdo de necesidad de ocupación, y que se encuentra implícito en la aprobación de los proyectos incluidos en los Planes de obras y servicios locales, como sería el Plan Provincial del Plus 2023, que subvenciona parcialmente la inclusión de un proyecto, en este caso, el proyecto de camino circunvalación, justifica el artículo 94 del texto refundido sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 232 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Visto que para la ejecución de la obra se ha redactado el proyecto de obras de camino de circunvalación este del municipio de Torres de Berrellén (Zaragoza) de junio de 2023 redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Enrique Pascual Bielsa (Inzide Ingenieros Civiles, S.L.P.), con un presupuesto de 151.675,57 + 31.851,87 (21%), total 183.527,44 euros.

Visto que la correcta ejecución del proyecto técnico de la obra proyecto de obras de camino de circunvalación este del municipio de Torres de Berrellén (Zaragoza) según proyecto de obra de junio de 2023 redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Enrique Pascual Bielsa (Inzide Ingenieros Civiles S.L.P.), es necesaria la adquisición de determinados bienes.

Visto que durante el año 2023 el Ayuntamiento fue adquiriendo todos los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, y ha estado intentando la adquisición de la totalidad superficies afectadas, quedando solo, sin adquirir la superficie afectada del polígono 11, parcela 41.

Resultando que el citado proyecto técnico redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos va a someterse a aprobación inicial conjunta con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del proyecto técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente.

Resultando que para la correcta ejecución de las obras es necesaria la adquisición de determinados bienes afectados por la ejecución del proyecto, que se especifican en el anexo número 9 del señalado proyecto técnico.

Considerando que una vez aprobado definitivamente el proyecto técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

FORZOSA

Considerando que se ha constatado la relación de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del citado proyecto, resultado que actualmente consta de titularidad municipal, todas las superficies afectadas por la ejecución del proyecto, excepto la superficie en polígono 11, parcela 41.

VISTOS los artículos 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 174.2 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 333 del RBSO, visto asimismo el informe de la secretaría de esta Corporación,

Visto que la Ley de Expropiación Forzosa regula, junto al procedimiento expropiatorio normal, un procedimiento de urgencia, será necesario que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, se declare la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación. Con este acuerdo, debidamente motivado, se dará por cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

Visto que resulta de suma urgencia e interés público de la ejecución de esta obra por los siguientes:

1.º Mejora de la infraestructura de sistemas generales de la red viaria municipal. El camino de circunvalación ofrece alternativa de paso «sacando» los vehículos agrícolas (cada vez mas grandes y pesados) del casco urbano del municipio. Se gana en seguridad vial dentro y fuera del casco urbano, tanto para peatones como para vehículos.

Eliminar el tránsito de vehículos y maquinaria agrícola del casco urbano, mejora en reducción averías y desgaste red viaria municipal, redes de agua y vertidos, reducción roturas en infraestructuras de redes.

2.º La obra permite un acceso a la Mota de defensa del municipio frente a inundaciones por crecidas del Ebro. La obra de defensa de la Mota son obras que va a ejecutar el Instituto Aragonés del Agua, con Fondos del PRTR-Next Generation – UE, estando prevista su ejecución en el año 2024. La Mota de Defensa y el acceso a la obra, mejora capacidad municipal para hacer frente a los riesgos derivados de la inundabilidad del municipio. El municipio de Torres de Berrellén sufre con frecuencia inundaciones por las crecidas.

Cada año de retraso en la ejecución de estas obras es un riesgo potencial de incremento de daños al pueblo. La celeridad y urgencia en esta obra es vital.

3.º La ejecución de la obra del camino circunvalación este de Torres de Berrellén, cuenta con financiación afectada de Diputación Provincial de Zaragoza, PLUS 2023, que condiciona los plazos de ejecución de la obra. La obra del Plus gozan de la declaración de utilidad pública de los proyectos incluidos. La ejecución fuera de plazo, retrasaría la gestión para la ejecución.

4.º Durante la ejecución de la obra, se producirá una importante acumulación de tráfico pesado rodado por el centro del casco urbano.

Concretamente en la ejecución de la obra, este tráfico pesado, de una gran intensidad por la importancia de la obra, causara problemas de seguridad vial dentro del casco. La intensidad del tránsito es una fuente potencial de desgaste de vías urbanas, de redes de distribución, y en general de elementos del casco urbano.

Poner en servicio el camino de circunvalación antes de que el Instituto Aragonés del Agua inicie sus obras de construcción de la Mota de defensa del municipio, contribuirá a la rápida ejecución de esas obras, a reducir daños y molestias derivados de la misma.

Visto que por el valor estimado del contrato se considera que la tramitación del procedimiento mediante procedimiento abierto simplificado artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es la fórmula más eficaz y eficiente de conseguir los fines públicos perseguidos en la ejecución del contrato, satisfaciendo las reglas de contratación.

Visto que los recursos ordinarios del presupuesto municipal del año 2023 son 1.325.387,90 euros, sobre un presupuesto de 1.523.373,71 euros; el valor estimado del contrato en tramitación, 151.675,57 euros; y que por tanto el porcentaje de

la contratación propuesta, superior al porcentaje del 10% de recursos ordinarios, del presupuesto municipal.

Visto que la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del siguiente tenor:

“1. Corresponden a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local, cuando por su valor o duración no correspondan al alcalde o presidente de la entidad local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta ley”.

Considerando que es posible la delegación interorgánica del Pleno en la alcaldesa, relativa al expediente de contratación (que el artículo 22.4 LBRL, dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la alcaldesa y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo, entre las cuales, no figura la competencia en materia de contratación), y en materia contratación la disposición adicional novena, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Visto que el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo. Visto que las competencias relativas a expropiación o adquisición de bienes no se encuentran excluidas, es conforme a derecho la delegación en la Alcaldía, en aplicación art. 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que, para agilizar la tramitación relativa a este expediente, se considera oportuno encomendar a la señora alcaldesa, que esta continúe la tramitación del expediente, expropiación y contratación, acordar que esta efectúe gestiones oportunas y precisas para ello, e incluso, delegar en la señora alcaldesa las competencias plenarias delegables sobre el asunto de referencia.

Visto que a los efectos de garantizar la eficacia y agilidad en la gestión del procedimiento, se considera oportuno delegar en la Alcaldía las competencias plenarias en la tramitación del expediente con aplicación reglas artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando los antecedentes, legislación aplicable, procedimiento aplicable, y expediente tramitado al efecto, en particular el informe-propuesta de la resolución de la Secretaría-Intervención de 31 octubre de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, en ejercicio de competencia del artículo 3 apartado 4, del decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, y Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

ACUERDA:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto de obras de camino de circunvalación este del municipio de Torres de Berrellén (Zaragoza) según proyecto de obra de junio de 2023 redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Enrique Pascual Bielsa (Inzide Ingenieros Civiles, S.L.P.), con un presupuesto de 151.675,57 + 31.851,87 (21%), total 183.527,44 euros.

Segundo. — Someter el citado proyecto a información pública durante un periodo de veinte días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, con objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la infraestructura.

Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo al proyecto técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del TRRL y 10 de la LEF.

Tercero. — Aprobar inicialmente la relación concreta individualizada de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra y que se expresan al final de este acuerdo.

Cuarto. — Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOPZ, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

La aprobación definitiva de esta relación quedará condicionada a la aprobación del proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obra se destina.

Quinto. — Aprobado el proyecto, solicitar al Gobierno de Aragón, que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por existir motivo que justifica la urgencia, por la urgente necesidad de ejecutar la obra del camino perimetral y de acceso a la Mota de defensa del casco urbano de Torres de Berrellén frente a inundaciones, por los motivos expuestos, resumidos en aumento de la seguridad vial para personas y bienes de la obra proyectada, al sacar el tráfico rodado de maquinaria pesada del casco urbano a través de un camino perimetral, reducción de averías y molestias propias del tránsito de maquinaria pesada en el interior del casco urbano, garantizar la ejecución en plazo de financiación condicionada ligada al proyecto del camino de circunvalación, que financian el proyecto municipal, y que tiene condición de Plan Provincial (DPZ-PLUS 2023) con plazos de ejecución cortos, la contribución en la ejecución del proyecto de las obras de defensa de la Mota (financiada con fondos PRTR-Next Generation-EU), reducir las molestias, aumento de seguridad y rapidez de ejecución de la obras de la Mota de defensa frente a inundaciones por crecidas del Ebro, financiadas con Next Generation.

Sexto. — Aprobar la necesidad de ejecutar el proyecto y de tramitar expediente de contratación para su ejecución, por no tener el Ayuntamiento medios propios para ejecución, debiendo acudir a contratación siguiendo procedimiento acogido a legislación de Contratos de Sector Público.

Séptimo. — Delegar en la señora alcaldesa todas las competencias plenas en la tramitación de expedientes relativos a esta expropiación, expedientes contratación, incluyendo, expresamente, la capacidad de dictar actos frente a terceros, así como

cualquier otra competencia plenaria precisa para el buen fin y ejecución del proyecto las actuaciones señaladas.

Octavo. — Encomendar y autorizar a la Alcaldía a adoptar acuerdos de adquisición amistosa y determinar el justiprecio con los expropiados. Así mismo, entendiéndose justificada la necesidad y oportunidad de adquisición del solar para la ampliación de instalaciones equipamientos educativos municipales, autorizar a la Alcaldía cualquier otro expediente de adquisición onerosa o gratuita sobre los bienes señalados, que pudieran culminar con la adquisición del bien».

ANEXO

Detalle expropiaciones

Relación individualizada de bienes y derechos afectados

Finca: Polígono 11, parcela 41, referencia catastral 50266A011000410000XD.
Superficie parcela: 14.479,00 metros cuadrados.
Superficie ocupación: 1.010,97 metros cuadrados.
Término municipal: Torres de Berrellén. (Zaragoza).

El acuerdo plenario se publicó en BOPZ núm. 260, de 13 de noviembre de 2023.

Consta diligencia de la Secretaría de que ni en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 345 Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades Servicios y Obras Entidades Locales Aragón, ni en el de veinte días, del acuerdo plenario de 2 noviembre de 2023, no se han producido alegaciones al proyecto de obras de camino de circunvalación este del municipio de Torres de Berrellén (Zaragoza) según proyecto obra de junio de 2023 redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Enrique Pascual Bielsa (Inzide Ingenieros Civiles, S.L.P.).

También, previamente, el mismo proyecto de obras de camino de circunvalación este del municipio de Torres de Berrellén (Zaragoza) según proyecto de obra de junio de 2023 redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Enrique Pascual Bielsa (Inzide Ingenieros Civiles, S.L.P.), e igualmente a tenor del artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras Entidades Locales Aragón, previamente, ya se sometió a publicación previa incluso a la aprobación inicial plenaria, en BOPZ núm. 221, de 26 septiembre de 2023, del 27 septiembre hasta el 18 de octubre de 2023, sin que se produjeran alegaciones al mismo, ni en ese momento ni con posterioridad.

Visto que consta notificación individual sin alegaciones a titulares de derechos conocidos sobre bien incluido en la relación de bienes y derechos afectados, respecto de los que la aprobación del proyecto de obra, comportaría la declaración necesidad ocupación, y la utilidad pública de los bienes allí relacionados.

Visto que consta que el anuncio fue objeto de publicación en diario de prensa de gran repercusión (*Heraldo de Aragón*).

Visto que cumplidos todos los tramites anteriores, y de conformidad con el artículo 345 del Decreto 347/2022, de 19 de noviembre, y del acuerdo plenario adoptado, procedería, entender aprobado, con carácter definitivo el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de obra: Proyecto de obras de camino de circunvalación este del municipio de Torres de Berrellén (Zaragoza) según proyecto de obra de junio de 2023 redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Enrique Pascual Bielsa (Inzide Ingenieros Civiles, S.L.P.).

Visto y por los motivos expuestos en los informes de 9 de noviembre de 2023 de técnico redactor del proyecto, el ingeniero don Enrique Pascual Bielsa (Inzide Ingenieros Civiles, S.L.P.); informe de 10 noviembre de 2023 del arquitecto, don José Luis Anadón García, en calidad de asesor técnico del Ayuntamiento; y del ingeniero técnico de Obra Pública, perteneciente al Servicio de Área de Seguridad y Fomento de Obras Hidráulicas del Instituto Aragonés del Agua de 9 noviembre de 2023; todos ellos obrantes en el expediente, y que se resumirían en que queda plenamente motivada la tramitación urgente del expediente expropiatorio, en la medida que contribuye a la



rápida satisfacción de objetivos y fines públicos de la obra, seguridad vial al desviar el tráfico pesado del interior del casco urbano, reducción molestias y daños sobre la zona urbana derivadas de las obras inminentes el cumplimiento de los plazos de las subvenciones que financian la actuación (DPZ-PLUS 2023) y de que la obra facilitaría la ejecución de fondos del Next Generation-EU-PRTR, por la obra de la Mota.

Visto que resulta de suma urgencia e interés público de la ejecución de esta obra por los siguientes:

1.º Mejora de infraestructura de sistemas generales de la red viaria municipal. El camino de circunvalación ofrece alternativa de paso «sacando» los vehículos agrícolas (cada vez mas grandes y pesados) del casco urbano del municipio. Se gana en seguridad vial dentro y fuera del casco urbano, tanto para peatones como para vehículos.

Eliminar el tránsito de vehículos y maquinaria agrícola del casco urbano, mejora en reducción averías y desgaste red viaria municipal, redes de agua y vertidos, reducción roturas en infraestructuras de redes.

2.º La obra permite un acceso a la Mota de defensa del municipio frente a inundaciones por crecidas del Ebro. La obra de defensa de la Mota son obras que va a ejecutar el Instituto Aragonés del Agua, con Fondos del PRTR-Next Generation – UE, estando prevista su ejecución en el año 2024. La Mota de Defensa y el acceso a la obra, mejora capacidad municipal para hacer frente a los riesgos derivados de la inundabilidad del municipio. El municipio de Torres de Berrellén sufre con frecuencia inundaciones por las crecidas.

Cada año de retraso en la ejecución de estas obras es un riesgo potencial de incremento de daños al pueblo. La celeridad y urgencia en esta obra es vital.

3.º La ejecución de la obra del camino circunvalación este de Torres de Berrellén, cuenta con financiación afectada de Diputación Provincial de Zaragoza, PLUS 2023, que condiciona los plazos de ejecución de la obra. La obra del Plus, gozan de la declaración de utilidad pública de los proyectos incluidos. La ejecución fuera de plazo, retrasaría la gestión para la ejecución.

4.º Durante la ejecución de la obra, se producirá una importante acumulación de tráfico pesado rodado por el centro del casco urbano.

Concretamente en la ejecución de la obra, este tráfico pesado, de una gran intensidad por la importancia de la obra, causara problemas de seguridad vial dentro del casco. La intensidad del tránsito es una fuente potencial de desgaste de vías urbanas, de redes de distribución, y en general de elementos del casco urbano.

Poner en servicio el camino de circunvalación antes de que el Instituto Aragonés del Agua inicie sus obras de construcción de la Mota de defensa del municipio, contribuirá, a la rápida ejecución de esas obras, a reducir daños y molestias derivados de la misma.

Visto que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 236. Replanteo del proyecto.

«1. Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

3. En los casos de cesión de terrenos o locales por entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

4. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación».

Queda confirmado el interés general de la obra, que afecta a obra de red infraestructuras viales, e indirectamente a obras hidráulicas (obra de defensa de la Mota).

Paralelamente a la aprobación definitiva del proyecto, esta comporta la aprobación definitiva de relación de bienes y derechos afectados, declarará la utilidad pública del fin al que la obra se destina, todo ello a los efectos expropiatorios.

Visto que las obras se consideran de urgente ejecución para esta AAPP y se va a solicitar del órgano competente de la DGA, la declaración urgencia del procedimiento expropiatorio que se ha iniciado, según detalla el acuerdo: «Aprobado el proyecto, solicitar al Gobierno de Aragón, que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a los efectos contemplados en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por existir motivo que justifican la urgencia, por la urgente necesidad de ejecutar la obra del camino perimetral y de acceso a la Mota de defensa del casco urbano de Torres de Berrellén frente a inundaciones, por los motivos expuestos, resumidos en aumento seguridad vial para personas y bienes de la obra proyectada, al sacar el tráfico rodado de maquinaria pesada del casco urbano a través de un camino perimetral, reducción averías y molestias propias del tránsito de maquinaria pesada en el interior del casco urbano, garantizar la ejecución en Plazo de financiación condicionada ligada al proyecto del Camino de circunvalación, que financian el proyecto municipal, y que tiene condición de Plan Provincial (DPZ-PLUS 2023) con plazos de ejecución cortos, la contribución en la ejecución del proyecto de las obras de defensa de la MOTA (financiada con fondos PRTR-Next Generation- EU-), reducir las molestias, aumento de seguridad y rapidez de ejecución de la obras de la Mota de defensa frente a inundaciones por crecidas del Ebro, financiadas con Next Generation».

Visto que el artículo 236.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé:

«Artículo 236. Replanteo del proyecto.

1. Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

3. En los casos de cesión de terrenos o locales por entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

4. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación».

Visto el informe valoración de 10 de noviembre de 2023, en que concluye valor expropiación de la totalidad bienes y derechos afectados por la expropiación, polígono 11, parcela 41, de 1.010,97 metros cuadrados, de 1.516,45 euros.

Visto que mediante Decreto 2023/294, de 15 de diciembre de 2023, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

«Esta Alcaldía, en cumplimiento de lo ordenado por el Pleno, y por delegación del Pleno (acuerdo de 2 de noviembre de 2023), en ejercicio competencia plenaria artículo 3 del apartado 4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

DECRETO:

Primero. — Aprobar definitivamente el proyecto de obras de camino de circunvalación este del municipio de Torres de Berrellén (Zaragoza) según proyecto obra de junio de 2023 redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Enrique Pascual Bielsa (Inzide Ingenieros Civiles, S.L.P.), con un presupuesto de 151.675,57 + 31.851,87 (21%), total de 183.527,44 euros.

Segundo. — Habiendo aprobado el Pleno en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2023 la necesidad de tramitar expediente de contratación para su ejecución, por no tener el Ayuntamiento medios propios para ejecución, debiendo acudir a contratación siguiendo procedimiento acogido a legislación de Contratos de Sector Público, continuar la tramitación expediente para su licitación.

Tercero. — En su caso, entendiendo plenamente justificado los extremos del artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prever la tramitación urgente del expediente de contratación.

Cuarto. — Prever, en su caso, previo informe, la tramitación anticipada con cumplimiento del artículo 236.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, CSP, de la DA Tercera ap.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público».

Resultando que para la correcta ejecución de las obras es necesaria la adquisición de determinados de determinados bienes inmuebles afectados por la ejecución del proyecto.

Considerando que una vez aprobado definitivamente el proyecto técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y, por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Considerando que por los Servicios Técnicos y Jurídicos de esta Corporación se ha redactado la relación de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del citado proyecto.

Vistos los artículos 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 174.2 b de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 333 del RBSO, visto asimismo el informe de la Secretaría de esta Corporación.

Esta Alcaldía, en cumplimiento de lo ordenado por el Pleno y por delegación del Pleno (acuerdo 2 de noviembre de 2023), en ejercicio competencia plenaria artículo 3, apartado 4, del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

DECRETO:

Primero. — Aprobado definitivamente mediante Decreto 2023/294, de 15 de diciembre de 2023, el proyecto de obras de camino de circunvalación este del municipio de Torres de Berrellén (Zaragoza) según proyecto obra de junio de 2023 redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Enrique Pascual Bielsa, que incluye bienes necesarios para su ejecución, obra parcialmente financiada por el PLAN PLUS-DPZ, con carácter de plan provincial, aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

Segundo. — Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que con este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha de aprobación.

Tercero. — Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

Cuarto. — Aprobado el proyecto, solicitar al Gobierno de Aragón que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a los efectos contemplados en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por existir motivo que justifican la urgencia, por la urgente necesidad de ejecutar la obra del camino perimetral

y de acceso a la Mota de defensa del casco urbano de Torres de Berrellén frente a inundaciones, por los motivos expuestos, resumidos en aumento seguridad vial para personas y bienes de la obra proyectada al eliminar el tráfico rodado de maquinaria pesada del casco urbano a través de un camino perimetral, reducción de averías y molestias propias del tránsito de maquinaria pesada en el interior del casco urbano, garantizar la ejecución en plazo de financiación condicionada ligada al proyecto del camino de circunvalación, que financian el proyecto municipal, y que tiene condición de Plan Provincial (DPZ-PLUS 2023) con plazos de ejecución cortos, la contribución en la ejecución del proyecto de las obras de defensa de la MOTA (financiada con fondos PRTR-Next Generation- EU-), reducir las molestias, aumento de seguridad y rapidez de ejecución de la obras de la Mota de defensa frente a inundaciones por crecidas del Ebro, financiadas con Next Generation.

En consecuencia, es de suma urgencia la ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras de camino perimetral, de acceso a Mota, según el proyecto aprobado y la relación de bienes y derechos sobre los que se ha adoptado definitivamente la necesidad de ocupación, tras la previa información pública.

Quinto. — Dese cuenta al Pleno.

ANEXO

Detalle expropiaciones

Relación individualizada de bienes y derechos afectados sobre los que se ha declarado necesidad de ocupación

Finca: Polígono 11, parcela 41, referencia catastral 50266A011000410000XD.

Superficie parcela: 14.479,00 metros cuadrados.

Superficie ocupación: 1.010,97 metros cuadrados.

Total valoración expropiación: 1.516,45 euros.

Término municipal: Torres de Berrellén. (Zaragoza).

Porcentaje 50 % usufructo. Herederos de Casabona Laguna, Amelia.

Porcentaje 50 % propiedad. Herederos de Casabona Laguna, Amelia.

Porcentaje 16,66 € nudapropiedad. Causape Casabona, Rosa María.

Porcentaje 16,66 € nudapropiedad. Causape Casabona, María Esther Luisa

Porcentaje 16,66 € nudapropiedad. Causape Casabona, María Dolores Agueda.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Torres de Berrellén, a 20 de diciembre de 2023. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9845

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expte. 1689/2023. — Por decreto de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2023 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

—Precio público por la prestación del servicio de escuela de música y danza durante el mes de noviembre de 2023.

Dicha lista queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada:

—Período voluntario: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 20 de diciembre de 2023. — La alcaldesa, María Jesús Sariñena Anchelergues.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9856

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE EBRO

ANUNCIO relativo a envío de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 6/2023 del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.

Advertido el error en el anuncio núm. 9703, publicado en el BOPZ núm. 291, de fecha 21 de diciembre de 2023, por la presente publicación se procede a su corrección y se rectifica como sigue:

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 6/2023, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial publicándose la misma cuyo detalle es el siguiente

Aumento de gastos

Tipo de modificación	Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (euros)
Crédito extraordinario	929.412	Indemnizaciones	12.100
Suplemento de crédito	9200.22706	Estudios y trabajos técnicos (Admón. general)	6.883,22
Crédito extraordinario	920.6000	Inversiones en terrenos	16.000,00
		TOTAL	34.983,22

Aumento de ingresos

Tipo de modificación	Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (euros)
Remanente de tesorería para gastos generales	87000	Aplicación para financiar créditos extraordinarios	34.983,22
		TOTAL	34.983,22

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villafranca de Ebro, a 21 de diciembre de 2023. — La alcaldesa, Volga Francisca Ramírez Gámiz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9846

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Aprobada definitivamente por resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2023 la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al alquiler de vivienda y habitaciones destinadas a residencia habitual y permanente, se hace público dicho texto que incluye la citada ordenanza para su general conocimiento.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES DE CONVOCATORIAS DE AYUDAS,
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVAS AL ALQUILER DE VIVIENDA
Y HABITACIONES DESTINADAS A RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE
(MODIFICADA POR ACUERDO DE PLENO DE 19 DE OCTUBRE DE 2023)**

PREÁMBULO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que «toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...».

En lo referente al ordenamiento jurídico estatal, el artículo 47 de la Constitución española establece que «todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada», exhortando a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y a establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. Asimismo, el artículo 148.1.3.a establece que las comunidades autónomas tienen competencia exclusiva en materia de vivienda.

A nivel autonómico, el artículo 71.10.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, recoge como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la relativa a vivienda.

El Decreto-ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda, establece en su artículo 8 que, «Los poderes públicos de Aragón deberán proveer de una alternativa habitacional a toda persona o unidad de convivencia de buena fe en situación de vulnerabilidad que se vea privada de su vivienda habitual, como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria, de pago o dación en pago de deudas con garantía hipotecaria, o de desahucio por falta de pago de la renta».

Por su parte y entrando al ámbito local, la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece en su artículo 42.2 d), como uno de los ámbitos de la acción pública en los que los municipios pueden ejercer competencias, el de la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística del término municipal; la promoción y gestión de viviendas; los parques y jardines, la pavimentación de vías públicas urbanas y la conservación de caminos rurales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en el artículo 25:

«1. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y presta los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de

protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social».

Ante las dificultades existentes en el ámbito de la vivienda en relación al acceso a la misma, motivadas fundamentalmente, por los numerosos estudiantes universitarios que cursan estudios en la Universidad San Jorge, tanto nacionales como extranjeros, que asientan temporalmente su residencia durante el curso escolar en Villanueva de Gállego, el municipio ha sido testigo de cómo en los últimos años el mercado del alquiler inmobiliario ha sufrido un incremento al alza.

En este sentido, es objeto de esta Ordenanza fomentar, mediante ayudas al alquiler de una vivienda, la posibilidad de que personas y familias con recursos económicos limitados puedan permanecer en una vivienda arrendada, facilitando de este modo continuar en su propio entorno.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de esta Ordenanza es la regulación de las bases de convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, para las ayudas al alquiler de vivienda, para el pago de las rentas de los arrendamientos de vivienda que se destinen a residencia habitual y permanente, mediante convocatoria anual.

2. La finalidad de las ayudas es posibilitar que los sectores de la población con medios económicos limitados puedan acceder y mantenerse en el uso y disfrute de la vivienda en régimen de alquiler.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

1. La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza, y las bases reguladoras contenidas en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública y Participación ciudadana de Aragón y demás normativa de aplicación.

2. El procedimiento de concesión se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. *Persona beneficiaria.*

Podrá solicitar y ser beneficiaria de la subvención objeto de esta línea la persona física, mayor de edad, titular de un contrato de arrendamiento y que acredite llevar empadronada en nuestro municipio los últimos seis años.

Artículo 4. *Unidad de convivencia.*

1. Se entiende por unidad de convivencia, a los efectos de esta orden, el conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre ellas. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

2. Cuando en la solicitud figuren personas no empadronadas en la vivienda, no tendrán la consideración de miembros de la unidad de convivencia y no se tendrán en cuenta a los efectos de esta ordenanza.

3. Si en el certificado de empadronamiento de esa vivienda aparecen personas no incluidas en la solicitud, deberá presentarse una solicitud de baja de dichas personas en el padrón, ya que, en caso de no subsanarse la contradicción entre la solicitud y el documento municipal, se entenderá desistida la solicitud.

4. Si las personas titulares del contrato de arrendamiento son distintas de las personas beneficiarias estas últimas deberán constar como componentes de la unidad de convivencia y figurar como tales en la solicitud, salvo que acrediten documentalmente el motivo para no estar incluidas.



5. A los efectos de esta ordenanza, se entiende como unidad familiar monoparental la formada por uno o más hijos que conviven y dependen económicamente de una sola persona. En concreto, cumplen alguna de estas condiciones:

a) Los hijos están reconocidos legalmente por una única persona.

b) Persona viuda con hijos dependientes económicamente de ella, sin que a estos solos efectos se tenga en cuenta su percepción de pensión de viudedad u orfandad.

Artículo 5. Ámbito subjetivo y requisitos de las personas beneficiarias y de la unidad de convivencia.

Para obtener una ayuda al alquiler será necesario que todos los requisitos exigidos a la persona solicitante y su unidad de convivencia se cumplan a la fecha de presentación de la solicitud y se mantengan durante el periodo de alquiler que subvencione la ayuda.

Los requisitos de las personas beneficiarias y de quienes forman la unidad de convivencia son, además de tener residencia legal en España, los que se establecen en los apartados siguientes.

1.1. Respecto de la persona beneficiaria:

a) Ser mayor de edad.

b) Ser titular, en calidad de arrendataria, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o de un contrato de cesión de uso o arrendamiento de una habitación sobre la vivienda que constituya, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención su residencia habitual y permanente. Cuando exista más de una persona titular del contrato de arrendamiento, estos requisitos serán exigibles para todas y cada una de ellas. Dicha condición deberá acreditarse mediante la aportación del contrato, con mención expresa de la referencia catastral de la vivienda, la cual deberá estar en el término municipal de Villanueva de Gállego. En el supuesto de que no figure la información catastral, esta se requerirá desde el órgano gestor. Asimismo, por el arrendador se deberá aportar el justificante del depósito de la fianza emitido por el órgano competente del Gobierno de Aragón.

c) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria durante todo el período para el que se concede la ayuda, lo que deberá justificar mediante certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.

d) La vivienda objeto del contrato de arrendamiento debe serlo, con carácter general, por una renta igual o inferior a 750 euros mensuales. Se incrementará el límite de la renta máxima mensual de la vivienda objeto de arrendamiento, hasta alcanzar 800 euros en los supuestos de familias numerosas. En el caso de alquiler o cesión de uso de habitación esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.

e) Estar al corriente del pago mensual de la renta del alquiler, que se verificará mediante la presentación del justificante indicado en el artículo 11.1. de esta ordenanza, y de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 19.

f) Estar empadronada en nuestro municipio, al menos, los últimos seis años.

1.2. Respecto de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia, incluida la persona beneficiaria:

Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean, en conjunto, iguales o inferiores a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Dicho umbral será de 5 veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general y de 6 veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de estos tipos:

l) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100,

II) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100. Los ingresos a que se refiere este apartado serán calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de esta ordenanza.

Disponer, en conjunto, de una fuente de ingresos mínimos acreditables que superen el importe de 0,5 veces el IPREM, excepto en los supuestos de violencia de género. Para el exclusivo cómputo de los ingresos mínimos se tendrán en cuenta los ingresos brutos, en cualquier caso, con independencia de que se haya presentado la correspondiente declaración de la renta.

No encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

2. Requisitos:

2.1. No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las de la unidad de convivencia se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

—Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. Se exceptúan de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio u orden de alejamiento por violencia de género o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad, acreditando documentalmente dicha causa.

—Que cualquiera de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con quien arrienda la vivienda.

—Que cualquiera de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada sea socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

—Que, cuando se trate de solicitantes de ayuda para el pago de alquiler de bolsa social, o se trate del alquiler de una vivienda patrimonial del Ayuntamiento, tengan alguna deuda pendiente por impagos de dichos alquileres.

Cuando el contrato tenga por objeto el arrendamiento conjunto de vivienda y garaje, trastero o de cualquier otro elemento distinto a la vivienda o el contrato de arrendamiento obligue a la persona arrendataria al pago de otros gastos, tasas o

impuestos, deberá reflejarse en el mismo de forma desglosada el importe de la renta pactada del resto de elementos y gastos imputables. En caso contrario no procederá requerir la subsanación de la solicitud, sino que se entenderá que el importe de la renta es el 85% de la cantidad consignada en el contrato de arrendamiento.

2.2. No se incluye en la convocatoria la posibilidad de obtener ayuda para el alquiler de viviendas con opción de compra, excepto para el caso de que la vivienda esté calificada de protección oficial.

Artículo 6. Fuente de ingresos acreditable.

La fuente de ingresos acreditables será aquella que conste fiscalmente respecto del último periodo impositivo con plazo de presentación vencido, y consista en alguno de los siguientes:

- a) Rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
- b) Rendimientos del personal en formación.
- c) Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
- d) Prestaciones sociales de carácter periódico contributivas o asistenciales.
- e) Actividades empresariales, profesionales o artísticas, por cuenta propia.
- f) Ayudas al alquiler recibidas por otras administraciones públicas.

En ningún caso serán acreditables los ingresos provenientes de donaciones entre particulares.

Artículo 7. Compatibilidad.

La ayuda de alquiler por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego será compatible a las ayudas que puedan obtener por parte de otras Administraciones para convocatoria de ayudas por el mismo concepto sin que en ningún caso pueda superarse el 100% de la actividad subvencionada.

La ayuda al alquiler deberá destinarse obligatoriamente por la persona beneficiaria al pago de la renta de su vivienda habitual.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas.

Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda del 30% de la renta mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente. En todo caso, el límite máximo de la ayuda a conceder no podrá superar los 1.200 euros anuales.

Artículo 9. Duración de las ayudas.

Las ayudas podrán ser concedidas como máximo por un año desde 1 de enero, o fecha de inicio del contrato si esta es posterior, y el 31 de diciembre del ejercicio o fecha de finalización del contrato si es anterior a esta.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 10. Presentación de la solicitud de ayudas.

1. Las personas interesadas cumplimentarán la solicitud conforme al modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

2. El modelo de solicitud figurará en la publicación de la convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas al alquiler de esta Ordenanza figurará en la convocatoria correspondiente y no podrá ser inferior a un mes desde la publicación.

4. La solicitud de las ayudas implicará la autorización de los interesados para que el Ayuntamiento pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, así como en el Reglamento Europeo 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.

5. La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Artículo 11. *Documentación.*

1. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- La que acredite la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, la representación que ostente. Fotocopia del DNI o NIE en vigor de todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 14 años. En el caso de ser extranjeras, deberán acreditar residencia legal en España.

- Certificado o volante colectivo de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, en el que consten a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento. El documento deberá ser único por vivienda.

- Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda formalizado según la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de Arrendamientos y Otros Contratos. En el contrato deberá constar la identificación de las partes contratantes, los datos de identificación de la vivienda, la duración del contrato y el precio del arrendamiento de la vivienda, así como la fórmula de actualización de la renta.

En caso de existir más de un contrato consecutivo en el período subvencionable, se aportarán todos ellos.

- Justificante del pago de la renta del alquiler abonada al arrendador mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta efectuado por la persona arrendataria correspondiente a todas las mensualidades vencidas, del ejercicio anterior o fecha de inicio del contrato, si es posterior, hasta el mes de diciembre del ejercicio anterior. Este justificante deberá contener el nombre del arrendador, mes que se abona y el importe.

- La ficha de terceros, necesaria para el pago de la ayuda, debidamente cumplimentada con los datos de la persona solicitante de la ayuda y sellada por la institución bancaria correspondiente.

- Autorización de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años para que la Administración pueda realizar las oportunas consultas.

- Certificación sobre datos catastrales de la vivienda para la que se solicita la ayuda, en el supuesto de no figurar en el contrato de alquiler, y de aquellas otras viviendas, en su caso, cuya titularidad corresponda a cualquiera de las personas de la unidad de convivencia. Esta certificación solo se exige si no se ha autorizado la consulta de sus datos en la Dirección General de Catastro.

- En caso de no haber presentado declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio último, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportarse para cada persona de la unidad de convivencia mayor de 16 años en estas circunstancias, la siguiente documentación, según su situación personal:

En todos los casos:

- Declaración responsable de ingresos que recoja la cuantía total de los ingresos del ejercicio fiscal vencido, o que declare que no ha percibido ningún ingreso en su caso, y certificado de altas y bajas de Seguridad Social (vida laboral).

- Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio fiscal vencido, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para todo el ejercicio fiscal.

- Personas que trabajan por cuenta propia: justificantes de los cuatro ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del ejercicio fiscal vencido.

- Pensionistas y personas perceptoras de subsidios, ayudas y prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, de la cuantía percibida o pendiente de percibir en ejercicio fiscal vencido

- Declaración responsable sobre las posibles incompatibilidades de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

- Documento justificativo de la solicitud de ayuda en otra Administración y, en su caso, resolución denegatoria o estimatoria.

En caso de obrar la documentación que se incluye en la solicitud en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego sin modificaciones el solicitante no estará obligado a nueva presentación.



EXTRANJEROS. En caso de beneficiarios extranjeros/no españoles se presentará la documentación equivalente de su país debidamente traducida.

2. El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, previa autorización de la persona solicitante, efectuará las siguientes comprobaciones:

a) Los datos sobre el nivel y origen de la renta, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Certificado catastral en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que las personas de la unidad de convivencia son titulares.

3. En caso de que la persona solicitante no autorice a la Administración a la comprobación de los datos citados en el apartado anterior, deberá aportar la documentación mencionada en el mismo.

4. En caso de que alguna de las personas de la unidad de convivencia se encuentre incluida en los siguientes sectores preferentes, deberán presentar además la siguiente documentación:

a) Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima acreditada de violencia de género, y en los casos en los que alguna persona asuma la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género: Fotocopia compulsada del documento que lo acredite, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

b) Familias numerosas:

Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa expedido según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo.

c) Unidades de convivencia que cuenten con alguna persona con discapacidad: Fotocopia compulsada del documento oficial acreditativo del tipo y grado de discapacidad.

d) Personas afectadas por ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual. Documento que acredite tal situación.

e) Víctimas del terrorismo, personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia del terrorismo, así como cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad al menos los dos años anteriores, de víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos y los hijos de los incapacitados, así como los amenazados, deberá aportar: Resolución del Ministerio del Interior o sentencia judicial firme que acredite tal condición, según la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo y en la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.

f) Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas, deberán aportar: Justificación de su inclusión en la disposición que declare tal situación.

g) Unidades de convivencia en las que todas las personas integrantes se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación: Documento acreditativo del INAEM.

h) Unidades familiares monoparentales:

—Fotocopia compulsada del libro de familia, en el que conste la existencia de una sola persona progenitora de los hijos, o bien su viudedad.

—Justificante de ingresos de todas las personas de la unidad familiar, que incluirá, en su caso, pensiones de orfandad y viudedad.

Artículo 12. *Subsanación de solicitudes.*

Una vez presentada la solicitud, si no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y se le indicará que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su

solicitud, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Ayuntamiento, que realizará las actuaciones necesarias para comprobar los datos relativos a la actuación subvencionable y el cumplimiento de las condiciones de quien solicita la subvención. Todo ello de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la normativa de aplicación.

2. Las solicitudes las valorará una comisión de valoración, compuesta por tres miembros y un secretario, que se incluirá en la convocatoria la comisión de valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden de prelación resultante, entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos.

3. Se realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Para ello se podrá requerir a las personas solicitantes la aportación de la documentación oportuna.

Artículo 14. *Propuesta de resolución.*

1. La Concejalía de Bienestar Social o equivalente a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración formulará la propuesta de resolución.

2. La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, de mayor a menor, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Por el mismo orden y también con indicación de la cuantía de la subvención otorgable, aparecerán las restantes personas para las que, cumpliendo los requisitos exigidos, no alcanza el presupuesto disponible, conformando una lista de reserva de posibles beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por falta de aceptación, renuncia o pérdida del derecho al cobro o reintegro de las ayudas.

Artículo 15. *Resolución.*

1. Las subvenciones correspondientes a la convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las solicitudes se resolverán por la Alcaldía conforme a la propuesta recibida en el plazo máximo de tres meses, computado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada una de las convocatorias anuales. La resolución podrá ser recurrida mediante recurso de reposición ante el alcalde.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivar suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, según el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, las personas beneficiarias identificadas mediante el código de su solicitud, la puntuación obtenida en la valoración, el programa y crédito presupuestario, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada la desestimación expresa y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria. En la relación figurará la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes en función de los criterios de valoración previstos.

Si se desestiman solicitudes por falta de consignación presupuestaria y, con posterioridad a la emisión de la resolución, se incrementan los créditos destinados a financiar dichas ayudas, o se libera parte del crédito disponible inicialmente, por renuncia de las personas adjudicatarias, por no haber aportado estas la preceptiva

justificación en plazo u otras circunstancias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las personas solicitantes siguientes en orden de puntuación.

5. La resolución, así como el resto de actos administrativos, se notificará a las personas interesadas.

Artículo 16. Cálculo de los ingresos de las personas beneficiarias.

Se tendrán en cuenta las siguientes reglas en la determinación de los ingresos de la persona o unidad de convivencia, a efectos de su valoración para la obtención de la ayuda:

a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del ejercicio fiscal vencido. En caso de no disponer de datos fiscales declarados recientes se deberán aportar otras informaciones, de acuerdo con lo indicado en los artículos 6 y 11 respecto a los ingresos acreditables, incluyendo una declaración responsable de sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad de convivencia. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor, referido a catorce pagas.

Artículo 17. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Para la concesión de las ayudas, se valorarán los ingresos de las personas solicitantes conforme a los criterios y prioridades de valoración de los siguientes apartados:

El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) que permite el acceso a la ayuda se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM, siendo en todo caso igual o inferior a cuatro veces salvo en los supuestos especificados en el artículo 5 de esta ordenanza y se determinará conforme a las siguientes reglas:

—Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 3,5.

—Si la unidad de convivencia está compuesta por dos personas:

a) La primera persona adulta computa 3,5 veces el IPREM.

b) Y la segunda 0,5 veces el IPREM.

2. La prioridad de los solicitantes se determinará con el menor resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{IUC/CLIUC}$$

IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC = Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permitiría el acceso a la ayuda teniendo en cuenta los umbrales límites en número de veces el IPREM contemplados en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

A efectos del cálculo de IUC en el caso de familias numerosas de categoría general, unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género, o de personas con discapacidad la cuantía de los ingresos se multiplicará por el coeficiente 0,75.

En el caso de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de los tipos I) o II) del artículo 5 a) de esta Ordenanza, el coeficiente será 0,60.

Respecto a los coeficientes aplicables a los restantes sectores preferentes serán:

—En caso unidades de convivencia en las que exista alguna víctima acreditada de violencia de género: 0,75.

—En el supuesto de unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas: 0,75.

—En el supuesto de unidades familiares monoparentales: 0,75.

3. Tendrán la consideración de sector preferente a los efectos de desempate, en su caso, las unidades de convivencia en las que todas las personas se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal



situación; personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual o hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda; personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, el cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad, al menos los dos años anteriores, de las víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos y los hijos de las personas incapacitadas, así como las amenazadas. La acreditación de condición de víctima o de amenazada requerirá de la aportación de resolución del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme.

4. Las ayudas correspondientes a esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Se establecerá una prelación entre las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración señalados en este artículo y se adjudicará, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, a aquellas que hayan obtenido un resultado mayor en aplicación de los criterios indicados en este artículo.

Artículo 18. *Justificación de la subvención.*

1. Para percibir el abono de la subvención, deberán presentarse:

—Los justificantes mensuales que acrediten el efectivo pago de la renta del alquiler de la vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 d) Siempre que se mantenga vigente el contrato de alquiler, aunque sea contrato de alquiler de otra vivienda en Villanueva de Gállego, a la fecha de solicitud de la subvención.

Documento de la resolución denegatoria/estimatoria con indicación del importe otorgado de ayuda de la Administración en la que hubiere solicitado por igual concepto.

2. El importe subvencionado se calculará respecto de los justificantes aportados, siempre con el límite máximo de la cantidad de renta mensual que aparezca en el contrato de arrendamiento o, en su caso, en la diligencia de actualización del mismo.

3. Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad de la subvención figurando el nombre del beneficiario de la misma.

Artículo 19. *Pago.*

1. La ayuda se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del otorgamiento de la subvención por parte del ayuntamiento, previa comprobación de la justificación del pago de la renta mensual de alquiler por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada.

2. Las ayudas se percibirán por meses completos, salvo el caso en que el inicio o fin del contrato no contemple una mensualidad completa abonada por el alquiler, supuesto en que se abonará el importe proporcional que corresponda.

3. Si antes del abono de la ayuda se advirtiera que la persona beneficiaria incumple algunas de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la normativa sobre infracciones administrativas de subvenciones.

Artículo 20. *Obligaciones de la persona beneficiaria.*

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar de inmediato, en el plazo máximo de quince días, incluso durante la tramitación de la solicitud, en su condición de solicitantes, al órgano competente cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades cobradas indebidamente o la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que pudiera dar lugar.

2. Las personas beneficiarias estarán obligadas a la presentación, en el plazo establecido en el artículo 18 de los justificantes de pago bancarios de la renta del alquiler, salvo en el supuesto excepcional indicado en el artículo 11.1 d).

La acumulación de tres mensualidades, no necesariamente consecutivas, sin la presentación de los justificantes de pago bancario en el plazo establecido, aunque se presenten con posterioridad, dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda a partir del mes de la tercera mensualidad no justificada en plazo y hasta la finalización del periodo inicialmente reconocido.

Artículo 21. *Modificación de la resolución.*

La alteración en la vigencia del contrato o en la cuantía de renta mensual que pueda suponer una disminución del importe de la subvención concedida dará lugar a la modificación de la resolución, con la consiguiente modificación de la cuantía de la ayuda, que se ajustará a las nuevas circunstancias y la justificación documental del pago de la renta que se presente. Este procedimiento de modificación será iniciado de oficio a instancias de la persona beneficiaria o por las comprobaciones efectuadas por la Administración. La modificación de la resolución será dictada y notificada en el plazo de dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Artículo 22. *Reintegro.*

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial, no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. Sobre las cantidades se aplicará el interés de demora establecido en la LPGE del año de la convocatoria.

3. Las cantidades satisfechas en el caso de que haya sido beneficiaria en otras Administraciones superado el 100% de la cantidad subvencionable, se reintegrará sin aplicación de intereses.

4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde, por delegación de la persona titular del departamento competente en materia de vivienda, a los mismos órganos facultados para la resolución de la ayuda.

Artículo 23. *Crédito presupuestario.*

1. El abono de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que anualmente apruebe el Pleno del Ayuntamiento.

2. No procederá la concesión de ayudas una vez agotado el crédito presupuestario disponible en el presupuesto municipal a tal efecto.

Artículo 24. Control y seguimiento.

1. Corresponderá al Ayuntamiento, comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. Cuando se verifique el incumplimiento por la persona beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, esto podrá dar lugar a la revocación de la concesión por el órgano que la haya dictado. En tal caso, procederá el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida con la consiguiente pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según el artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En todo caso la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida, incrementado con el correspondiente interés de demora a que se refiere el artículo 47, apartado 1.º de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 25. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo tramitar y gestionar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, General de Subvenciones, así como por el consentimiento que el interesado preste mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, plaza de España 1, 50.830 Villanueva de Gállego o través del correo electrónico: ayuntamiento@villanuevadegallego.org. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web (introducir enlace a política de privacidad) o en el área de registro del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA***Cuantía del IPREM***

En relación con las referencias al IPREM de esta ordenanza, la cuantía de este indicador que se tomará es la que figura en la Ley de Presupuestos del Estado vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA***Autorización a la Administración para efectuar la solicitud de certificados y protección de datos de carácter personal***

1. La firma y presentación de la solicitud implicará, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que la persona solicitante autoriza expresamente a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para solicitar la información de carácter catastral, registral, tributaria, económica o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud.

2. Esta autorización estará vigente durante la tramitación del procedimiento de resolución, concesión y pago de la ayuda, o en su caso, denegación, revocación o reintegro, y subsiguientes revisiones o recursos.

3. No obstante, cualquier persona de la unidad de convivencia puede denegar expresamente el consentimiento para que la Administración recabe directamente los datos que se mencionan en el punto primero, para lo cual deberá firmar en tal sentido en el anexo II y aportar directamente la documentación correspondiente.



DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Concordancia de género

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, todas las denominaciones que en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en la Ordenanza que se aprueba y referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor en la fecha de la publicación y tendrá efectos jurídicos transcurridos quince días contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ su aprobación definitiva y su texto íntegro».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de Gállego, a 20 de diciembre de 2023. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9847

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DEL CAMPO

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 008/2023 del ejercicio 2023.

El expediente 008/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villarroya del Campo para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de noviembre de 2023; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	15.900,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	15.900,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	15.900,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	15.900,00

Disminuciones de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarroya del Campo, a 18 de diciembre de 2023. — El alcalde, José Carlos Franco Sediles.



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.